



Rosario de Lerma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.249

Salta, viernes 10 de junio de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 88 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 392 del 09/06/2022 – M.G.D.H.yT. – MODIFICA ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 567/2020. SOCIEDAD DEL ESTADO "SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN". 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 470 del 08/06/2022 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – LA BRIGADA SOLIDARIA. (VER ANEXO) 8

N° 471 del 09/06/2022 – M.S.yJ. – DESIGNA AL DR. CRISTIAN FERNANDO DE LA ROSA, EN EL CARGO DE DIRECTOR ANTIDROGAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL AGENCIA ANTIDROGAS. 9

N° 472 del 09/06/2022 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. LETTIER, CARLA ANTONELLA Y OTROS. (VER ANEXO) 10

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 789 DEL 09/06/2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS 11

N° 69 DEL 07/06/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRACIONES DE OBRAS PÚBLICAS 23

N° 21096 DEL 07/06/2022 MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA 24

N° 377 DEL 03/06/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 25

N° 381 del 06/06/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL. 27

N° 382 del 06/06/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, EQUIPAMIENTO Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA ALVARADO (POZO N° 2 – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL). 29

N° 383 del 06/06/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA BARRIO SOLIS PIZARRO – SALTA – CAPITAL. 31

N° 384 del 06/06/2022 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEO SANITARIO Y SECTORES VARIOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) 32

ACORDADAS

N° 13.658 DEL 07/06/2022 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA (VER ANEXO) 34

DISPOSICIONES

N° 42 DEL 06/06/2022 UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES 35

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 233/22 37

SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 234/22 37

SC – HPA SAN BERNARDO N° 229/22 38

SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 230/22 38

SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 227/22 39

SC – SALTA FORESTAL SA N° 225/22

	39
SC – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 224/22	40
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 226/22	41
UCEPE SALTA N° 18/22	41
UCEPE SALTA N° 19/22	42
UCEPE SALTA N° 20/22	42
UCEPE SALTA N° 21/22	43
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N°52/22	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 8/22	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 33/22	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 6/22	45
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3986/22	46
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3987/22	46
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N°22867/22	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N°22866/22	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N°22865/22	48
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N°22864/22	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N°193/21 – FRACASADA	49
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – SANTIAGO FRANCISCO GONZÁLEZ – EXPTE. N° 0090034-246990/2020-0	49
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT N° 238-66259/22 BURELA JESUS ANTONIO	50
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT N° 238-66795/22 PINEDA JOSE MARIA	51
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
RAFAEL EDUARDO CASIMIRO – CAUSA JUI 170735/21	54
SUCESORIOS	
MORENO, BLANCA CIRIAN AZUCENA – EXPTE. N° 747.601/21	56
GONZALEZ, HÉCTOR – EXPTE. N° 757306/21	56
DIEZ GOMEZ , MARÍA ROSA – EXPTE. N° 342.274/11	56
CANISAYA, BEATRIZ ISABEL – EXPTE. N° EXP -750413/21	57
TABALLIONE CARLOS DANTE BENITO – EXPTE, N° 768473/22	

	57
FLORES, NICOLASA – EXPTE. N° 761092/21	58
CLAROS DE GUZMAN, LUCIA CLAUDINA; GUZMAN, RAUL SANTIAGO – EXPTE. N° 243007/8	58
CRUZ, ALFREDO JULIO – EXPTE. N° 7644880/22	58
CASTILLO, FRANCISCO MARTIN – EXPTE. N° 729726/21	59
EDICTOS DE QUIEBRAS	
FIDEICOMISO VIRGEN DE URKUPIÑA I EXPTE. N° EXP 748.500/21 – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO	59
OCAMPO, JOSE DIEGO ARMANDO – EXPTE. N° EXP 53117/22	60
LUNA, HUGO OSVALDO – EXPTE. N° EXP 774.955/22	61
TOLABA, SANTIAGO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 774663/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
PADILLA VILLAGRAN, SILVIA CAROLINA – EXPTE. N° EXP – 774259/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
CHAVEZ, MARIANA MICAELA EXPTE. N° EXP 773.232/22	63
LOPEZ, FRANCO DAMIAN – EXPTE. N° EXP – 772820/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	63
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
SOTO, DAVID – EXPTE. N° EXP 771493/22	64
EDICTOS JUDICIALES	
MORALES MARÍA ROSA C/ CARRAL CRISTIAN NICANOR – ARRAITIA AGUIRRE JULIO – OLHA JORGE ALBERTO – EXPTE. N° 524.558/15	64
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SAN LORENZO SPORT SRL	67
TEPP SAS	68
PERENNE SRL	69
RAI SAS	70
DANGUI SAS	71
STUDIO DOS CABEZAS SAS	72
PATAGONIA LITHIUM ARGENTINA SA	74
ASAMBLEAS COMERCIALES	
PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURA DE LA PUNA SRL	76
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA	76
AVISOS COMERCIALES	
LAS NUBES SRL	77
NONIDEM SA	78
PETRASUD SA	78

INGENIERO MEDINA SA

79

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA INFANTIL LOS ANGELES AZULES.	81
ASOCIACIÓN CIVIL LIGA MERCEDEÑA DE FÚTBOL. LA MERCED.	81
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ANDES DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES	82
SOCIEDAD MUTUAL UNIÓN FERROVIARIA DE EMBARCACIÓN –	82
CÁMARA DE EMPRESAS DE SALUD Y MEDICINA AMBULATORIA DE SALTA	83

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.246 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022	84
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 9/6/2022	84
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 9 de Junio de 2022

DECRETO N° 392

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

VISTO el Decreto 567/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se crea la Sociedad del Estado Salta Tecnologías de la Información y Comunicación (SALTIC S.E.) y se establece que la misma se vinculará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de la Gobernación;

Que por razones operativas correspondería modificar la vinculación con el Poder Ejecutivo de la mencionada sociedad;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2°, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 567/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: La Sociedad del Estado "SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN" se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo".

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 10/06/2022
OP N°: SA100041829

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 8 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 470

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 370-19620/2022-0.-

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Intendencia del Centro Cívico Grand dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg, resulta procedente el contrato de servicios

celebrado con la “Asociación de Bomberos Voluntarios – La Brigada Solidaria”;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de servicios celebrado entre la Dirección General de Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y la Asociación de Bomberos Voluntarios – La Brigada Solidaria, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del año 2022, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/06/2022
OP N°: SA100041826

SALTA, 9 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 471
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, su modificatoria N° 8274, y el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada Ley se establecen las competencias del Sr. Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquier de sus ámbitos;

Que por el Decreto 16/19, se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que, a raíz de un reordenamiento administrativo, procede designar al Dr. Cristian Fernando De La Rosa, en el cargo de Director Antidrogas de la Dirección General Agencia Antidrogas dependiente de la Secretaria de Seguridad en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274 y conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 29 de marzo de 2022, al **Dr. CRISTIAN FERNANDO DE LA ROSA, DNI N° 21.634.018**, en el cargo de Director Antidrogas, Nivel responsabilidad “D”

de la Dirección General Agencia Antidrogas dependiente de la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente Ministerio de Seguridad y Justicia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cornejo

Fechas de publicación: 10/06/2022
OP N°: SA100041827

SALTA, 9 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 472

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-27596/22 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Minería y Energía y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con asistentes profesionales en la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se propicia la contratación de diversos agentes;

Que la señora Secretaria de Minería y Energía informa que el gasto que demanden las presentes contrataciones será afrontada con fondos de la Secretaría a su cargo;

Que la Coordinación Administrativa Contable, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171, modificada por su similar Ley N° 8.274, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con vigencias establecidas en los instrumentos que forman parte de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061051000100.413411.1007 SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA – SERVICIOS NO PERSONALES – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y

Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/06/2022
OP N°: SA100041828

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 09 de junio de 2022

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 789/22 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267–55719/22, caratulado: “Ente Reg. Presidencia – Gcia. Jurídica. Factura EDESA SA – Inclusión de Tributos Municipales”, y los procesos de consulta transitados en relación a la operatoria recaudatoria implementada por la Municipalidad de Salta con EDESA S.A. y utilizando la anexión de tributos comunales en la factura de servicio de energía eléctrica, el Acta de Directorio N° 22/22 y,

CONSIDERANDO:

I.– ANTECEDENTES:

Que, en el marco de las actuaciones referenciadas en el Visto, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) en fecha 26 de Mayo de 2022, por los motivos expresados en la misma, dictó la Resolución N° 729/22 mediante la cual resolvió: **ARTÍCULO 1°: INTIMAR** a la empresa distribuidora EDESA S.A. –bajo apercibimiento de P.A.S. (Procedimiento de Aplicación de Sanciones)– para que remita en el plazo de 5 (cinco) días la totalidad de los antecedentes vinculados con la percepción del Impuesto Inmobiliario y la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, incluyendo los contratos que la designan como institución de cobranza y su pertinente aprobación emanados de autoridad competente municipal. Ello también bajo apercibimiento, en caso de inexistencia o insuficiencia, de objetar formalmente la operatoria recaudatoria implementada mediante anexión o incorporación a la factura del servicio público de energía eléctrica de tales tributos; **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que la factura del servicio público de energía eléctrica no podrá hacer mención a identificación catastral, o usar la palabra “catastro”, cuando el caso referenciado no se corresponda con número aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta y una vez cumplido el trámite previsto por la Ley 2308 y normativa reglamentaria emanada del mencionado registro; **ARTÍCULO 3°: ORDENAR** a EDESA S.A. que toda modificación de procedimientos de recaudación aprobado por Decreto n° 1070/05 del Departamento Ejecutivo Municipal que afecte de manera extraordinaria la composición del conglomerado de contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, así como la determinación de nueva base imponible y las altas y bajas vinculadas y afectadas por tal decisión, deberá contar con el respaldo de los actos administrativos dictados al efecto, debiendo exigir que le sean remitidos debidamente certificados por funcionario público municipal; por los motivos expuestos en los considerandos; **ARTÍCULO 4°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO** que el dictado de la presente resolución no afecta la plena potestad de la Municipalidad de Salta para habilitar otros medios de cobranza que

garanticen la recaudación de sus tributos; **ARTÍCULO 5°: CUMPLIR** con el deber de advertencia vigente en sede administrativa y poner en conocimiento de los poderes municipales los antecedentes relevados en relación con los procedimientos recaudatorios ejecutados por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta respecto del Impuesto Inmobiliario, la Tasa General de Inmuebles y la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a los efectos legales que consideren pertinentes y conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; **ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar**”;

Que, como consecuencia de ello, EDESA S.A. procedió a remitir mediante nota DS-274/22 documentación referida al convenio de cobranza celebrado entre esa empresa distribuidora y la Municipalidad de la ciudad de Salta, la que obra a fs. 88/337 de autos;

Que, luego de analizada la documentación aportada por EDESA S.A., en razón de las consideraciones efectuadas en la misma y con fundamento normativo en lo dispuesto por los Artículos 2°, 3°, 10° y concordantes de la Ley 6.835; los incisos w) y x) del Art. 25° del Contrato de Concesión; el Artículo 4, inciso e), del Régimen de Suministro de Energía Eléctrica y los Artículos 25 y 65 de la Ley de Defensa del Consumidor; el Ente Regulador de los Servicios Públicos emitió la Orden Regulatoria N° 11/22 dirigida a la Distribuidora de energía eléctrica mediante la cual, entre otras cuestiones, decidió lo siguiente:

“A.- ORDENAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.) que remita a este Organismo lo siguiente:

1. La base de facturación –en soporte magnético y formato Excell– informada mensualmente por la Municipalidad de la ciudad de Salta a la Prestadora en función de la cual se incorporan a la factura del servicio de energía eléctrica, los siguientes tributos municipales: Tasa Municipal (T.G.I.), Impuesto Inmobiliario y Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes. Ello para los períodos 2021 y 2022.
2. Toda la documentación emanada de la Municipalidad de la ciudad de Salta que respalde legalmente la incorporación y eventuales modificaciones de los referidos tributos en la factura de EDESA S.A. en el período indicado en el período 2021 y 2022, entre ellos, notas, convenios decretos, ordenanzas, resoluciones, actos de la administración, entre otros, vinculados a los asuntos y temas detallados en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h), e i) mencionados en el Considerando 37 de la resolución ENRESP N° 729/22 (página 9 de la referida Resolución).
3. Un listado discriminado por cada uno de los meses del período 2021 y 2022 – detallado por NIS– donde se indique por columna el monto de cada uno de los tributos municipales incorporados a la factura de EDESA S.A. (Tasa Municipal (T.G.I.), Impuesto Inmobiliario y Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes) y el número de catastro asociado a dichos NISES.
4. El detalle mensual correspondiente a los períodos 2021 y 2022 de la base imponible (valuación fiscal del catastro sobre la cual se determinaron los tributos citados y los porcentajes aplicados a la misma y las variaciones que sufrieron en dichos períodos).
5. Un listado con el detalle mensual de las altas y bajas de contribuyentes municipales en referencia a los tributos mencionados para los períodos 2021 y 2022.
6. El mecanismo adoptado para la asociación y vinculación de la totalidad de los inmuebles involucrados, con el padrón de EDESA, conforme los artículos 1° de las Resoluciones N° 84/2021 y 88/2021 emitidas por ARMSa y actos administrativos similares habilitando el alta de contribuyentes aplicando dicho mecanismo.

B.- Ordenar a la Distribuidora que deberá remitir mensualmente y con una antelación

mínima de cinco días hábiles, el modelo de factura a emitir, con los ítems correspondientes y los antecedentes asociados, para la aprobación por parte de este Organismo”;

Que, como consecuencia de dicho acto, la Distribuidora, mediante nota DS-282/22 – obrante a fs. 380/385– remite a este Ente Regulador información vinculada a las Tasas e Impuestos Municipales de la ciudad de Salta incluidos en la factura de EDESA, adjuntando un CD conteniendo archivos al efecto;

Que, a su turno, este Organismo solicitó a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia un informe sobre las siguientes cuestiones: (i) Si la Municipalidad de Salta ha informado, en los términos dispuestos por el artículo 26 de la Ley 2308, datos que resulten compatibles con la incorporación a su masa de contribuyentes de aproximadamente 23.000 unidades parcelarias nuevas; (ii) Si, a tenor de las facturas que se adjuntan, existe posibilidad de generar confusión en administrados, contribuyentes o usuarios de servicios públicos con la consigna de términos registrales y de valuaciones fiscales sumados a datos o números de uso interno de la Municipalidad de Salta; (iii) Si existen trámites de alta de matrículas catastrales situadas en el Municipio Salta, a instancias de la Municipalidad de Salta, y a tenor de las modificaciones introducidas al régimen tributario mediante Ordenanza N° 15921 y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 2308 (sustituido por el artículo 1° de la Ley 2573). En particular, si tales procesos registrales se encuentran en correspondencia con “unidades parcelarias transitorias” dispuestas por los artículos 102 y 133 de la citada normativa, creadas para el Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles, respectivamente; (iv) Si la determinación y registro de tales “unidades parcelarias transitorias” debe culminar, en su caso, con acto de aprobación emanado de la Dirección General de Inmuebles y si tales procedimientos podrían alterar la actual composición catastral de dicho registro único; (v) Si la valuación fiscal determinada por la Dirección General de Inmuebles respecto del Impuesto Inmobiliario que regula el Código Fiscal (Decreto 5/75) puede ser modificada por normativa o decisión administrativa de la Municipalidad de Salta, según se prevé en el nuevo Código Tributario Municipal en los artículos 119, 134 y 260; (vi) Si la Municipalidad de Salta tiene competencia para utilizar, con fines de recaudación tributaria, la terminología registral prevista por la Ley Provincial 2308. Específicamente las palabras “catastro”, “parcela”, “valuación fiscal”, “fracción”, “lote” o “solar”; (vii) Si la Dirección General de Inmuebles fue consultada o requerida por la Municipalidad de Salta, de manera previa a la ejecución de la operatoria de recaudación masiva que implementó la figura de la “unidad parcelaria provisoria” y (viii) Si la seguridad y fidelidad de los datos del sistema registral pueden resultar comprometidos por la creación de “unidades parcelarias transitorias” en relación con la expedición de libres deudas vinculados con catastros de mayor extensión”;

Que, dicha solicitud de informe, fue evacuada por la referida Dirección mediante nota que obra a fs. 353/354 de autos, manifestando la informante que en lo que respecta al punto 1, al día de la fecha, esa Dirección no recibió por parte del Municipio pedido alguno de alta de nuevas unidades parcelarias para ser incorporadas a su masa de contribuyentes;

Que, aclara la Dirección General de Inmuebles, que en virtud de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 26.209 y lo dispuesto por la Ley Provincial 2.308, es quien tiene a su cargo la realización y conservación del Catastro General y Único de la Provincia, mediante la ejecución de las operaciones de orden Físico, es decir la de determinar exactamente la posición de los inmuebles de una manera invariable, de orden jurídico, o sea las inscripciones tendientes a individualizar los titulares del dominio, gravámenes y afectaciones, y de orden económico, o sea las informaciones y justiprecio encaminados a estimar el valor fiscal de los inmuebles (Art. 138 del Código Fiscal de la Provincia).

Que, informa la Dirección interviniente, que la creación de nuevas parcelas se da mediante el acto de mensura con fraccionamiento (subdivisión, loteos, Propiedad Horizontal), o mediante unificación, anexión o desmembramiento, que es un acto jurídico de derecho privado pues se trata de un acto voluntario lícito con un fin inmediato que es: modificar el estado parcelario que corresponde al título;

Que, en relación a este punto, amplía la informante que resulta necesario establecer claramente que la matrícula o catastro dominial original identificada con una nomenclatura catastral (sección, manzana, parcela) pierde su forma con la registración del acto de mensura de fraccionamiento, unificación, anexión o desmembramiento, por cuanto se destruyen sus límites, ya que el asiento catastral original es clausurado por la registración del nuevo documento cartográfico (mensura);

Que, en relación al punto 2, y analizada la documentación adjunta a la nota de solicitud de informe, destaca la Dirección General de Inmuebles que los términos utilizados por el municipio para identificar la o las unidades habitadas que se encuentran en un catastro de mayor extensión, no se corresponden a los parámetros conceptuales del significado de catastro o matrícula y parcela definidos en la Ley Provincial 2.308 y Ley Nacional 26.209;

Que, en este punto, recuerda la informante que el termino parcela se encuentra ya definido en el Art. 12 de la Ley N° 2.308, a la que se remite. Asimismo, agrega que toda modificación del estado parcelario debe ir precedida de un acto de mensura y del instrumento jurídico, en caso de corresponder (ejemplo: reglamento de Propiedad Horizontal);

Que, en relación al punto 3, manifiesta desconocer si las reparticiones a que referencia el art. 146 cumplen o no con lo mandado por el citado artículo. Asimismo informa que no existe ningún proceso registral que se corresponda con unidades parcelarias transitorias dentro de la normativa del Catastro General y Único;

Que, con respecto al punto 4, reitera que la única forma de modificar la configuración de una parcela es mediante un acto de mensura registrada en la Dirección General de Inmuebles;

Que, en contestación al punto 5, recuerda que la base imponible del impuesto inmobiliario está constituida por la valuación fiscal determinada por la Dirección General de Inmuebles, organismo competente en la materia conforme art. 138 del código fiscal de la provincia y art 3, inc. c, de la ley 2308 *“La valuación fiscal, como base imponible del impuesto inmobiliario, constituye aquella operación por la que se determina el valor económico de un catastro, liquidada por la autoridad competente en base a las pautas establecidas legalmente, para fijar el justiprecio que tiene un inmueble en un lugar y tiempo determinado.*

La valuación fiscal de una parcela resulta de la suma del valor de la tierra y de las mejoras, las que deben determinarse separadamente” (Eeseche Sebasn P. Código Fiscal en Provincia de Salta T III P 93, Ed. Universidad Católica de Salta, 2011)

Que, en lo que respecta al punto 6, aclara la Dirección General de Inmuebles que la terminología allí citada es propia de la Ley Provincial 2308 y de la ley Nacional 23.209;

Que en lo que atañe al punto 7, informa que se mantuvieron reuniones con autoridades municipales en la que se dejó aclarado la competencia de ese organismo en base a la normativa referida;

Que, por último, en lo que respecta al punto 8, manifiesta que la seguridad y fidelidad de los datos catastrales de la Dirección General de Inmuebles no resultan comprometidos por cuanto la expedición del certificado de libre deuda es competencia municipal. La creación de las llamadas "unidades parcelarias transitorias" no altera el registro catastral de

la Provincia, por no estar estas previstas en la normativa provincial y Nacional;

Que, llegados a este punto, habiendo compulsado la documentación obrante en autos y a tenor de los informe solicitados por este Organismo, surge que la empresa EDESA S.A. suscribió convenio con la Municipalidad de Salta el 8 de Septiembre de 2005 con la finalidad de agilizar e intensificar el cobro de la Tasa General de Inmuebles, invocando los artículos 88 y siguientes del Código Tributario entonces vigente a tenor de la Ordenanza 6330 y modificatorias, y el artículo 58 de la Carta Orgánica Municipal;

Que tal contrato fue autorizado de manera previa por el Ente Regulador de los Servicios Públicos mediante Resolución ENRESP N° 254/03;

Que en el artículo 1° del convenio se estableció expresamente que: "El Municipio designa a EDESA como Institución de cobranza de la Tasa General de Inmuebles, por lo que EDESA tendrá la gestión de cobro de la Tasa General de Inmuebles en los términos del presente, en la medida que dicho tributo alcance a los usuarios y clientes de EDESA situados en la zona de competencia territorial de EL MUNICIPIO, y que EL MUNICIPIO incluya en el listado referido en el Artículo 3° de este Acuerdo ("Los Contribuyentes...");

Que en el mismo sentido, el artículo 3° reza: "EL MUNICIPIO proveerá mensualmente a EDESA el listado de Los Contribuyentes sobre los cuales deberá actuar como Institución de cobranza en relación a la Tasa General de Inmuebles, con los datos identificatorios que deban incluirse en el volante o formulario que EDESA utilice como boleta de pago oficial de la Tasa General de Inmuebles (en adelante, "Boleta") y en un todo de acuerdo con el "facsímil" que se agrega al presente Acuerdo como Anexo II. Entre dichos datos, deberán figurar número de catastro, número de documento del titular del inmueble, nombre de dicho titular, domicilio postal y tributario de dicho titular, monto total a pagar e identificación del número de cuota o vencimiento que se debe cobrar. Dicha información será provista a EDESA por EL MUNICIPIO en soporte magnético, el primer día hábil de cada mes de acuerdo a lo que deberán especificar el Organismo Fiscal y EDESA, a los efectos que EDESA proceda a imprimir las correspondientes Boletas. Las Boletas serán similares a las que actualmente utiliza EL MUNICIPIO para el cobro de la Tasa General de Inmuebles, sin mención alguna a EDESA...Asimismo, en virtud de la gestión de cobro encomendada, EDESA referenciará el importe de la Tasa General de Inmuebles puesto al cobro, en el cuerpo del formulario de las facturas que mensualmente emita a Los Contribuyentes."

Que en materia de las responsabilidades que pudieran hacerse valer en relación al convenio de cobranzas mencionado, el artículo 5° en su segundo párrafo establece: "Respecto de la Tasa General de Inmuebles, EDESA sólo será responsable por la consignación de los datos tal como los informe EL MUNICIPIO en las Boletas, por la gestión de cobranza de la Tasa General de Inmuebles correspondiente a Los Contribuyentes que la abonen y por la rendición de cuentas e ingresos referidos al artículo 4°, pero no será responsable ni frente a EL MUNICIPIO ni frente a Los Contribuyentes por cualquier otro aspecto relacionado con la Tasa General de Inmuebles.";

Que corresponde agregar que este convenio fue aprobado por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1070, fechado el 26 de Septiembre de 2005, entrando en vigencia en Octubre del mismo año, con una vigencia originaria de dos años y pactándose una continuidad hasta que cualquiera de las partes manifestara voluntad de rescisión con una antelación de 60 días hábiles;

Que, no obstante, se han firmado adendas contractuales relacionadas con la operatoria financiera, incorporación a la factura del servicio de energía eléctrica del Impuesto Inmobiliario y la Tasa de Prevención y Protección de Bienes y Personas, las que nunca obtuvieron aprobación expresa por parte de este organismo por no haber sido materia de

consulta previa;

Que, solamente obra en este ente regulador una comunicación simple sobre la anexión de los tributos mencionados a la que no se le imprimió trámite alguno, por lo que puede pregonarse que en ese momento no se ejerció potestad regulatoria a su respecto. Ello de manera alguna obsta o impide que, ante la evidencia de situaciones que pudieran comprometer la regularidad del proceso de facturación, o afectar la confianza que debe generar el mismo en el usuario, se adopten medidas preventivas o acciones concretas que tiendan a garantizar la información adecuada y veraz. Cabe recordar que conforme lo dispone el artículo 25° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, el silencio, de por sí, es tan solo una conducta inexpresiva administrativa, sólo cuando el orden normativo expresamente dispone que ante el silencio del órgano, transcurrido cierto plazo, se considerará que la petición ha sido denegada o aceptada, el silencio vale como acto administrativo;

Que, asimismo, a tenor de lo que dispone la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Salta en su artículo 22, es el Concejo Deliberante el que tiene la potestad de autorizar el sacrificio de algún porcentaje de la recaudación previsto como compensación por la gestión de cobranzas contratada con Edesa S.A., por lo que se advierte que los actos administrativos dictados al efecto, por tratarse de Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, resultan insuficientes y deben ser confirmados en un plazo razonable por la autoridad competente comunal. Ello sin perjuicio de la autorización que deberá emanar de este organismo de control en lo que hace a las competencias que le confieren las Leyes 6835 y 6819 en compatibilidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor 24.240;

Que, por otra parte, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta dictó varias resoluciones por las que decidió "asociar" y "vincular" los inmuebles sometidos al régimen tributario municipal regido por la Ordenanza 6330 y modificatorias, con el padrón de usuarios de la distribuidora EDESA S.A., a fin de provocar una actualización de las zonas y categorías asignadas a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario según listados anexos;

Que en esas resoluciones se insertaron decisiones respecto de la liquidación de los tributos, ordenándose que se imprima y distribuya para su cobro según procedimiento acordado por la Municipalidad de Salta y EDESA S.A. en un convenio de cobranzas, disponiendo que compatibilicen informáticamente los datos de las obligaciones tributarias con los parámetros que la distribuidora utiliza para relacionar a los usuarios el servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales;

Que, habiéndose efectuado un relevamiento de casos comprendidos en la operatoria mencionada, se advierte que respecto de una cantidad considerable de usuarios del servicio de energía eléctrica se dispusieron modificaciones sustanciales en el proceso de facturación que incluyen multiplicación de tributos en relación a un mismo catastro y sobre el mismo titular del servicio bajo la figura de la "unidad parcelaria transitoria" que contempla el Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza 15.921 en sus artículos 102 y 133;

Que, cabe hacer notar que en relación a la Tasa de Prevención y Protección de Bienes y Personas no existe la previsión de la "unidad parcelaria transitoria", por lo que la aplicación de tal figura sin respaldo legal en la normativa fiscal se corresponde con una vía de hecho;

Que, por imperio de la nueva política recaudatoria de la Municipalidad de Salta las facturas diseñadas, impresas y distribuidas a los usuarios del servicio de energía eléctrica, incluyeron obligaciones tributarias municipales en la totalidad de los números de suministro que se correspondían con idéntico catastro;

Que, cabe aclarar, que la “asociación y vinculación” se complementó con el uso de la figura de la “unidad parcelaria transitoria” a la que se le asignó un número que no se corresponde con el del catastro aprobado por la Dirección General de Inmuebles en las facturas en las que se replicaba el cobro. El dato falso es compatible claramente con la mención de la palabra “catastro” a la par de un número que no surge de la aplicación del procedimiento previsto en el registro inmobiliario por la Ley 2.308;

Que, tal consigna tuvo el efecto de inducir al error a los usuarios, violando el derecho de información adecuada y veraz, al margen de las implicancias fiscales que no resultan materia de competencia de este Ente Regulador, a excepción de la imposición de advertir la situación, lo que se ha cumplido realizando las debidas comunicaciones a los poderes comunales;

Que la ley 2308 declara obligatorio el “Catastro General y Único” de todos los inmuebles situados en el territorio de la Provincia, e informa que el catastro General comprenderá la enumeración y descripción literal y gráfica de todas las propiedades inmobiliarias, con expresión de los propietarios, superficie, situación, linderos, cultivos o aprovechamiento agropecuarios y mineros, calidades, valores, beneficios y toda otra circunstancia que las defina en sus diferentes aspectos y aplicaciones, sin que esta enumeración sea taxativa (arts. 1° y 2°);

Que no deviene ocioso señalar que las operaciones que realiza la Dirección General de Inmuebles, relativas al Catastro General, tienen por finalidad efectuar la policía de dominio y su tradición y la completa publicidad de los derechos reales constituidos sobre los inmuebles y los personales relativos a los mismos; cumpliendo finalidades de estadística, de expropiación pública, de aplicación impositiva, de seguridad e higiene de la vivienda y de cualquier otra información útil para la colectividad. Asimismo, la individualización, ubicación, nomenclatura y demás referencias correspondientes a cada inmueble, deben ajustarse a las constancias del “Catastro General y Único”, referencias que deben ser obligatoriamente consignadas y observadas, sin excepción, por los oficiales públicos, autoridades administrativas o judiciales y particulares y en las gestiones ante ellas (arts. 4 y 5);

Que corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 2308 que establece que las reparticiones públicas provinciales y las Municipalidades, están obligadas a suministrar y remitir a la Dirección General de Inmuebles, todos los datos e informaciones de los hechos existentes producidos respecto de cédulas catastrales y registros gráficos;

Que, la decisión de vincular los catastros registrales con los números de suministro del servicio de energía eléctrica, remitiendo información engañosa con fines de facturación a cargar a sus contribuyentes en la boleta de servicio de energía eléctrica importó una extralimitación de los términos originarios de un convenio de cobranzas que respecto de dos de los tres tributos involucrados carecía de autorización de este Ente Regulador que es el encargado de velar por los intereses de los usuarios y asegurar de que éstos cuenten con información adecuada y veraz respecto de lo que pagan a tenor de las facturas que se les remiten a sus domicilios reales, especiales o electrónicos;

Que, respecto a estos extremos, resulta ineludible hacer referencia a la normativa constitucional –nacional y provincial– que ampara a los usuarios y que resulta de aplicación obligatoria para este Organismo.

II. – DEL DERECHO APLICABLE:

Que, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional dispone que “*Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la*

libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control”;

Que asimismo el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;*

Que, en consecuencia, corresponde disponer acciones tendientes a la regulación de este extremo y sin perjuicio de dictar medidas precautorias en resguardo del derecho de los usuarios;

Que, conforme lo dispone el artículo 2° de la ley 6835, compete al “ENRESP” –entre otras atribuciones– disponer lo necesario para que los servicios públicos actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro –de jurisdicción provincial– se presten con los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, con arreglo a tarifas debidamente aprobadas, justas y razonables; protegiendo el interés de todos los usuarios y ejerciendo el poder de policía sobre los servicios en cuestión;

Que, para ejercer esas atribuciones y a los fines de la consecución de su competencia, el Ente se encuentra investido de las potestades previstas en el artículo 3° de la ley en cuestión, que en lo aquí importa destacar, contempla en forma expresa – en su inciso b)– a la potestad tarifaria;

Que, bien es sabido que el ejercicio de la competencia es de carácter obligatorio (cfr. art. 2°, ley 5348 de procedimientos administrativos), y con mayor razón aún en supuestos como el de autos, donde el ENRESP actúa no sólo en defensa de sus propias potestades sino también –y principalmente– en defensa de los intereses de los usuarios que tienen derecho en su relación de consumo a una información adecuada y veraz por imperio de los artículos 42 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución Provincial ya transcritos, en consonancia con los principios jurídicos de la ley consumeril;

Que, al respecto, se dijo que “El rol de los entes reguladores es principalmente el de proteger los derechos de los usuarios, garantizando el libre acceso no discriminatorio al servicio. Como también asegurar: tarifas justas y razonables..” (cfr. Brest, Irina D., “El rol de los entes reguladores, las asociaciones y la defensa del usuario. Procesos de incidencia

colectiva. Aspectos legales. Recepción jurisprudencial” (ver <https://aldiaargentina.microjuris.com/2017/09/28/el-rol-de-los-entes-reguladores-y-las-asociaciones-y-la-defensa-del-usuario-procesos-de-incidencia-colectiva-aspectos-legales-recepcion-jurisprudencial-brest-irina-d/>);

Que, queda claro entonces, la importancia de tratar la cuestión bajo análisis con carácter urgente y modo cautelar, ya que ello se sustenta por partida doble, (i) en razones de interés público vinculadas a la necesidad de resguardar y proteger la potestad tarifaria del organismo –hoy perjudicada por una cuestionada incorporación de tributos municipales a la factura– y (ii) en orden a tutelar el derecho de los usuarios a recibir una información adecuada y veraz en su factura de servicios.

Que, la verosimilitud del derecho para resolver sobre la cuestión, es plena y evidente. Al respecto, cabe traer a colación en este punto, un fallo del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba donde se discutieron cuestiones vinculadas a las potestades tributarias de la municipalidad de la ciudad de Córdoba y al ejercicio de la competencia del Ente Regulador provincial, dado que sus conclusiones resultan aplicables al asunto que aquí se resuelve, hechas las distinciones propias del caso con arreglo al derecho público local;

Que, para resolver el conflicto de competencias planteado en dicho precedente, el citado Tribunal sostuvo –en lo aquí interesa destacar y como holding de su pronunciamiento– que es competencia del Ente Regulador “limitar la inclusión de cualquier concepto ajeno al consumo efectivo en las facturas correspondientes a servicios públicos domiciliarios provinciales”, y que el ejercicio de esa competencia “no afecta en absoluto las facultades tributarias del Municipio, las que deben ser ejercidas dentro del marco de sus propias potestades”. El Tribunal concluyó en el entendimiento de que así “se resguardan debidamente los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios públicos” de raigambre constitucional, específicamente, en lo que respecta a la tutela del derecho “a recibir una información, adecuada y veraz”, que proteja sus intereses económicos (cfr. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA C/ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP) Y OTRO – AMPARO (LEY 4915) – HOY CONFLICTO EXTERNO DE PODERES”, Expte. SAC N.º 7077674;

Que, queda claro conforme a lo expuesto, que la Municipalidad de la ciudad de Salta goza de autonomía (lo que no se controvierte) y, por lo tanto, puede fijar su estructura tributaria, establecer hechos y bases impositivas en el marco de sus competencias y con arreglo a Derecho, y aún designar agentes de retención y/o percepción. Como también queda claro, que es el Ente Regulador de los Servicios Públicos –creado por ley 6835 y en el ejercicio obligatorio de sus competencias legalmente asignadas en materia de control sobre los servicios públicos–, quien detenta la potestad de regular cuestiones atinentes a la facturación de dichos servicios, evitando la incorporación de conceptos ajenos a la prestación de esos servicios que pueden redundar negativamente en los usuarios, sea por la deficiente información que sustente dichos conceptos y/o por la distorsión eventual que podría aparejar su cuantía, dado que en supuestos como éstos podría verse afectada una correcta y regular recaudación, indispensable para la subsistencia de los servicios públicos en cuestión;

Que, cobra especial significancia para resolver esta medida preventiva, el informe brindado por la Dirección General de Inmuebles de fecha 06 de junio de 2022 (fs. 353/354), que deja en evidencia –entre otros aspectos– que “...los términos utilizados por el municipio para identificar la o las unidades habitadas que se encuentran en un catastro de mayor extensión no se corresponden a los parámetros conceptuales del significado de catastro o

matrícula y parcela definidos en la Ley Provincial 2.308 y Ley Nacional 26.209”; ...”...que no existe ningún proceso registral que se corresponda con unidades parcelarias transitorias dentro de la normativa del Catastro General y Único”;...”...que la única forma de modificar la configuración de una parcela es mediante un acto de mensura registrada en la Dirección General de Inmuebles”; .”...que la base imponible del impuesto inmobiliario está constituida por la valuación fiscal determinada por la Dirección General de Inmuebles, organismo competente en la materia conforme art. 138 del código fiscal de la provincia y art. 3 inc. C de la ley 2308”;

Que, todo lo expuesto, permite concluir *–prima facie* y con un grado suficiente de verosimilitud–, que la Municipalidad de la Ciudad de Salta habría solicitado a EDESA –sobre la base un convenio bilateral– la incorporación de tributos municipales a la factura de servicios utilizando impropriamente definiciones, figuras y categorías de naturaleza catastral al margen de la leyes específicas que regulan la materia (ley provincial 2308 y Ley Nacional 26.209), con los perjuicios que dicho accionar trae aparejado a los intereses de los usuarios en orden a contar con una información adecuada y veraz en sus relaciones de consumo;

Que, la premura en restablecer el imperio de la legalidad y de atender debidamente la cuestión analizada para evitar perjuicios a los derechos de los usuarios, llevan al dictado de la presente cautelar con carácter de extrema urgencia; dado que en los próximos días debiera perfeccionarse la operatoria de la facturación que lleva adelante mes a mes la empresa EDESA;

Que, siendo ello así, esa facturación deberá ajustarse a los parámetros utilizados al mes de diciembre de 2021, dado que luego de ese período se empiezan a advertir procesos de altas catastrales con carácter provisorio sobre la base de resoluciones de la Agencia de Recaudación Municipal de la Municipalidad de la ciudad de Salta que impactaron en las facturas emitidas por EDESA, con los cuestionamientos públicos sucedidos a posteriori sobre esa operatoria que fueron escalando progresivamente en la medida que alcanzaron a más usuarios;

Que, este Directorio, entiende que la vía aquí escogida es la más idónea para brindar una solución urgente y expedita para atender la cuestión debatida, teniendo en cuenta los valores y derechos comprometidos por el actuar impropio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en conjunto con EDESA, que habrían atentado – *prima facie*– contra la potestad tarifaria del ENRESP, las competencias propias de la Dirección General de Inmuebles en materia catastral y el derecho de los usuarios a una información adecuada y veraz de base constitucional;

Que, lo relevado autoriza a elucubrar con que EDESA habría violado los procedimientos debidos en relación al proceso de facturación referido, como también el deber de información adecuada y veraz a sus usuarios, por lo que corresponde disponer el inicio de proceso administrativo sancionatorio;

Que, por último, corresponde dejar sentado que la normativa dictada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y el Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependencias inferiores, carecen de jerarquía legal para imponerse a las garantías constitucionales enunciadas en el Apartado II del considerando, como a las normas específicas contenidas en la Ley Nacional 24.240 y las Leyes Provinciales 2308, 6835, 6819, por lo que corresponde declararlas inoponibles a la actividad regulatoria de este órgano de control de los servicios públicos. Ello en tanto la Municipalidad utiliza por vía de un contrato de cobranzas una factura de servicio público que está sometida a la potestad regulatoria de este Ente autárquico;

Que, por lo demás, el ejercicio de las potestades emanadas de la Ley 6835 de manera

alguna importa un obstáculo para que la Municipalidad de Salta diseñe y ejecute las políticas recaudatorias que considere eficientes y pertinentes bajo modalidades propias;

Que es dable recordar, que por imperativo constitucional, la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, "sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo", y deben actuar de acuerdo a ciertos principios, entre ellos, el de "sujeción al orden jurídico", de allí que también se funda en este artículo 61 de la Constitución Provincial la medida –a título cautelar– que aquí se dispone, de cara al inmediato restablecimiento de la juridicidad prima facie conculcada.

Que, por otra parte, resulta necesario dilucidar la responsabilidad de EDESA S.A. en la emisión de las facturas del servicio de distribución de energía eléctrica, a tenor de lo actuado hasta el presente;

Que, en este sentido, resulta necesario dejar sentada la necesidad ineludible que los listados y peticiones que realice el Municipio de Salta en relación al convenio de cobranzas firmado con EDESA S.A. cuenten con el respaldo documental de los actos administrativos que sustenten las modificaciones que se pretenda introducir, no pudiéndose limitar la operatoria a la remisión de archivos con soporte digital o magnético;

Que el hecho de que la Municipalidad de Salta haya asumido en un convenio entre partes ajeno a los usuarios el total de responsabilidad por eventuales errores en la información que se remite a los efectos de incorporar los contribuyentes nuevos, de manera alguna exime a la empresa de actuar con debida diligencia y exigir que la información remitida se entregue con el debido respaldo respecto de las modificaciones introducidas, requiriendo la autorización correspondiente de este Ente Regulador para su inclusión en la factura;

Que teniendo en cuenta tal circunstancia y ante la duda sobre el eventual alcance del incumplimiento detectado, el Directorio del ENRESP entiende necesario realizar una auditoría que permita dilucidar la eventual responsabilidad de EDESA S.A. en las facturaciones emitidas a partir de Enero/22, por lo que corresponde instruir a la Gerencia Económica en tal sentido;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INOPONIBLES a los efectos regulatorios del servicio de energía eléctrica sometido a la potestad de control de este Ente Regulador, los actos legislativos o administrativos municipales y las operatorias de recaudación implementadas en consecuencia que afecten el derecho de información adecuada y veraz de los usuarios, y en tanto utilicen como complemento de la misma una factura de servicio público; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DICTAR MEDIDA CAUTELAR EN SEDE ADMINISTRATIVA y ORDENAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.) la SUSPENSIÓN INMEDIATA de la cobranza del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles, cuya potestad tributaria esgrime la Municipalidad de Salta, respecto de los contribuyentes encuadrados como responsables fiscales de "parcelas urbanas transitorias", en correspondencia con lo dispuesto por los artículos 102 y 133 del Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza Municipal 15921.

ARTÍCULO 3°: HACER EXTENSIVOS los efectos jurídicos de la medida cautelar dictada en el

artículo anterior y disponer, en los mismos términos, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de la cobranza de la Tasa de Prevención y Protección de Bienes y Personas respecto de los contribuyentes encuadrados de hecho como responsables fiscales de "parcelas urbanas transitorias".

ARTÍCULO 4°: INTIMAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), bajo legal apercibimiento, para que en el plazo de 60 (sesenta) días presente acto confirmatorio, emanado de autoridad competente, de la operatoria de cobranzas convenida con la Municipalidad de Salta por el Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles.

ARTÍCULO 5°: INTIMAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), a regularizar la operatoria de cobranza del Impuesto Inmobiliario y la Tasa de Prevención y Protección de Bienes y Personas implementada vía anexión en factura de servicios públicos, mediante la presentación en el plazo de 30 (treinta) días de propuestas que aseguren:

- a) Información adecuada y veraz al usuario en la factura del servicio de energía eléctrica.
- b) Respaldo de facturación con actos administrativos que avalen incorporación de nuevos usuarios, incremento de unidades tributarias o modificaciones de la normativa fiscal municipal.
- c) Razonable control de fidelidad de los datos informados por la Municipalidad de Salta.
- d) Debido cumplimiento de la normativa provincial vinculada con tributos provinciales de los que la Municipalidad de Salta tenga delegado el cobro.
- e) Pleno respeto por el sistema registral y la ley vigente en materia catastral.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que la facturación del mes de Junio/22 deberá corresponderse con la operatoria vigente a Diciembre/21, a cuyo efecto se informa que todo proceso de compatibilización informática que se ejecute en el marco del convenio de cobranzas suscripto entre la empresa y el citado municipio, deberá respetar la Ley Provincial 2308. En consecuencia, las matrículas catastrales o parcelas inmobiliarias cuyos números se consignen en la factura deberán contar con mensura o proceso físico de determinación aprobado por la Dirección General de Inmuebles. En relación a este período, la empresa distribuidora propondrá en el plazo de 3 (tres) días, a contar desde la notificación de la presente, la modificación al modelo de factura de servicios que incluya información adecuada y veraz respecto de los tributos municipales cuya cobranza tiene encomendada por vía contractual.

ARTÍCULO 7°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO que el dictado de la presente resolución no afecta la plena potestad de la Municipalidad de Salta para habilitar otros medios de cobranza que garanticen la recaudación de sus tributos.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que lo ordenado en los Artículos 2° y 3° deberá mantenerse hasta tanto EDESA S.A. dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 9°: INSTRUIR a la Gerencia Económica del ENRESP a fin de que inicie una auditoría que permita dilucidar la eventual responsabilidad de EDESA S.A. en las facturaciones emitidas a partir de Enero/22, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°: NOTIFICAR, Registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.-

Saravia – Ovejero

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 69

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100394-143716/2021 – 0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 368/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “**Ampliación Hogar San Rafael Arcángel – Dpto. Cerrillos – Provincia de Salta**”, con un presupuesto oficial de \$ 31.996.636,95 (treinta y un millones novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos), IVA incluido, valor estimado a enero de 2.022, por la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que la Dirección de Obras de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 368/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte

integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “**Ampliación Hogar San Rafael Arcángel – Dpto. Cerrillos – Provincia de Salta**”, con un presupuesto oficial de \$ 31.996.636,95 (treinta y un millones novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos), IVA incluido, valor estimado a enero de 2.022, por la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 50/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el veintiocho (28) de junio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10.00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Director de Dirección de Obras de Salud – Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Julieta Wierna (Profesional de la Dirección de Obras de Salud – Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4 °.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D’Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00005361
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 6,230.00
OP N°: 100094857

SALTA, 07 de Junio de 2022

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 21.096

VISTAS:

Las Actuaciones N° 415/22, caratuladas: "Descuento del ítem adicional por

presentismo", la Acordada N° 13.616/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 13.616/22 de la Corte de Justicia se dispuso que el descuento del ítem adicional por presentismo en las suspensiones realizadas conforme lo dispuesto en los arts. 62, 65 y 76 de la Acordada N° 5.159 (omisión de entrada, omisión de salida y llegadas tardes), se realice por el proporcional correspondiente a cada día de suspensión.

Que la decisión adoptada se relaciona con la aplicación de sanciones que realiza Dirección de Personal del Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General y Disposición N° 1 de Dirección de Personal que reglamenta las suspensiones en los mismos supuestos.

Que señala la citada Dirección que en dichos casos se procede a descuento del día de suspensión y al total del ítem adicional por presentismo, y que el mismo es percibido por los empleados administrativos y de servicios generales.

Que tomaron intervención Dirección de Administración y Auditoría de Gestión.

Que resulta razonable dictar idéntica medida para el Ministerio Público, por lo que corresponde emitir el presente instrumento.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1. **DISPONER** que el descuento del ítem adicional por presentismo, en las suspensiones realizadas conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General y Disposición N° 1 de Dirección de Personal (llegadas tardes, omisión de entrada y omisión de salida), se realice por el proporcional correspondiente a cada día de suspensión, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. **DISPONER** la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO –
Dr. Pedro Oscar García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA –
Dr. José Gabriel Chiban, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Valor al cobro: 0012 – 00005356
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 2,030.00
OP N°: 100094844

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 377
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 199.455/19 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 24/22, para la contratación de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO N° 5074- LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 114/115, mediante Resolución S.O.P. N° 151/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 8.190.665,83 (pesos ocho millones ciento noventa mil seiscientos sesenta y cinco con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 120 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 151 en el Boletín Oficial, a fs. 150 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobre, de fecha 04 de Abril de 2.022 (fs. 126), presentó su única oferta la empresa "MUR MANUEL", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 155/156, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 151/22 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "MUR MANUEL", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MUR MANUEL", en la suma de \$ 8.032.859,99 (pesos ocho millones treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, que representa un 19,45 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 157, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 164/165, mediante Dictamen N° 168/22, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 165 vta. y 166, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 101;

Que a fs. 167, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 95/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072,

artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 24/22, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 151/22 para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO N° 5074 – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 8.190.665,83 (pesos ocho millones ciento noventa mil seiscientos sesenta y cinco con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa "MUR MANUEL", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "MUR MANUEL", CUIT N° 20-25209045-3, la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO N° 5074 – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 8.032.859,99 (pesos ocho millones treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MUR MANUEL", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 07101112401- Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 436 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00005354
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 3,566.50
OP N°: 100094824

SALTA, 6 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 381
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-81.563/14 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5021

CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/51 rolan las solicitudes presentadas por las autoridades del Colegio N° 5021 “Ciudad del Milagro” junto a los informes y relevamientos realizados por las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología y la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P, planteando la necesidad de la ejecución de trabajos de refacciones en el citado establecimiento educativo, para dar respuesta a los problemas edilicios mejorando el desarrollo normal de las actividades que se brindan en el mismo;

Que la presente contratación tiene por objeto la refacción total de los núcleos sanitarios y cocinas existentes en uso y la demolición del sector de sanitarios existentes fuera de servicio, donde se construirán dos aulas y sanitario para discapacitados, como así también se incluye la colocación de ventiladores en todas las aulas de planta baja y planta alta mediante un circuito independiente, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva 256/258 y la documentación técnica de fs. 295/299;

Que, en virtud de ello, a fs. 255/300 la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 26.521.066,86 (pesos veintiséis millones quinientos veintiún mil sesenta y seis con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2021;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos;

Que a fs. 155 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 599/17 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 305 vta. y 306 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 311/314 rolan las intervenciones de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/2.012, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 315/317 vta., mediante Dictamen N° 225/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 318 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 120/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 26.521.066,86 (pesos veintiséis millones quinientos veintiún mil sesenta y seis

con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la pre adjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta el Curso de Acción: 071011028903– Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 455 – Unidad Geográfica: 28 –Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/06/2022
OP N°: SA100041824

SALTA, 6 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 382
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–15.201/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, EQUIPAMIENTO Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA ALVARADO (POZO N° 2) – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA” y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/111, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – Co.S.A.ySa. para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar y potenciar las condiciones del servicio en la Plaza Alvarado de la ciudad de Salta y su zona de influencia;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva fuente de captación de aguas subterráneas, sus obras complementarias y cañería nexo que permita incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable beneficiando a 7905 habitantes e incluye la construcción de un nuevo pozo profundo, casilla de comando y cloración, instalaciones para inyección de solución desinfectante, instalaciones eléctricas varias, cámara macromedición /cámaras de cloración, inspección / platea de H° armado en boca de pozo, provisión e instalación del equipamiento electromecánico, provisión e instalación de macromedidor, instalación de cañería de nexo y regularización dominial, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 04/111;

Que, en virtud de ello, a fs. 112/130 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 30.197.112,95 (pesos treinta millones ciento noventa y siete mil ciento doce con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 22;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 131 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 143/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuada del requisito de la autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme le establece el art. 5° de la Resolución N° 102D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, previéndose además que su gasto será afrontado con fondos del Fondo Fiduciario 2.022;

Que a fs. 138/140, mediante Dictamen N° 227/22, la Asesoría legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 141, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 121/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N°417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, EQUIPAMIENTO Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA ALVARADO (POZO N° 2) – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 30.197.112,95 (pesos treinta millones ciento noventa y siete mil ciento doce con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2021 y con un plazo de ejecución de 120(ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038006701– Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 969 – Unidad Geográfica: 7 –Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/06/2022
OP N°: SA100041822

SALTA, 6 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 383
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-15.878/22 - 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA BARRIO SOLIS PIZARRO - SALTA - CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/106, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte - Co.S.A.ySa. para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar y potenciar el servicio en el Barrio Solís Pizarro de la ciudad de Salta y su zona de influencia;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva fuente de capacitación de aguas subterráneas, sus obras complementarias y cañerías nexo que permita incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable beneficiando a todos los habitantes de Barrio Solís Pizarro y zona vecina e incluye la construcción de un nuevo pozo profundo, casilla de comando y cloración, cercado perimetral, instalaciones para inyección de solución desinfectante, pilar bajada de energía eléctrica, instalaciones eléctricas varias, cámara de cloración /inspección / platea de H° armado en boca de pozo, provisión e instalación del equipamiento electromecánico, instalación de cañería de nexo y regularización dominial, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 04/106;

Que, en virtud de ello, a fs. 107/126 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 25.924.062,37 (pesos veinticinco millones novecientos veinticuatro mil sesenta y dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 23;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 127 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 120/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 129 vta. y 130 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuada del requisito de la autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme le establece el art. 5° de la Resolución N° 102D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, previéndose además que su gasto será afrontado con fondos del Fondo Fiduciario 2.022;

Que a fs. 133/135, mediante Dictamen N° 226/22, la Asesoría legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 136, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 122/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N°

417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA BARRIO SOLIS PIZARRO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 25.924.062,37 (pesos veinticinco millones novecientos veinticuatro mil sesenta y dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2022 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038005701– Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 954 – Unidad Geográfica: 28 –Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/06/2022
OP N°: SA100041823

SALTA, 6 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 384

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 41 – 9.771/21 – 9 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEO SANITARIO Y SECTORES VARIOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 231/21 (fs. 06/08) a la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 208.250,69 (pesos doscientos ocho mil doscientos cincuenta con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 (fs. 09/10);

Que a fs. 01/03, 23/30 y 62/63, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra, con los motivos que fundamentan su necesidad, su cómputo y presupuesto y el plan de trabajos que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales consisten en la provisión e instalación de una mochila de descarga, provisión e instalación de una puerta, provisión e instalación de un paño de

espejo y la colocación de revestimientos, tareas de reparaciones no previstas originalmente;

Que a fs. 31, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 40/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 43/47, mediante Actuación N° 421/21, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 48/49 el Dictamen N° 304/21 y a fs. 50 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 48.046,98 (pesos cuarenta y ocho mil cuarenta y seis con 98/100), cifra que representa una variación equivalente al 23,072 % del monto contractual básico;

Que a fs. 51, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 48.046,98 (pesos cuarenta y ocho mil cuarenta y seis con 98/100) IVA incluido, a valores de abril de 2.021, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 53, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 56/58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en cumplimiento de Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 59/60, mediante Dictamen N° 170/22, la Asesoría Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 61, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 02/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEO SANITARIO Y SECTORES VARIOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – SALTA – CAPITAL”, que ejecuta la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, que asciende a la suma de \$ 48.046,98 (pesos cuarenta y ocho mil cuarenta y seis con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 y con un plazo de ejecución de 03 (tres) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional, que rola a fs. 62/63 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 943 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/06/2022
OP N°: SA100041825

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 13.658

En la ciudad de Salta, a los 07 días del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que se verifica una vacante de Analista Senior en la Secretaría de Informática, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.

Que a fin de optimizar el funcionamiento de esa dependencia, es que resulta conveniente disponer la selección y posterior incorporación de personal idóneo que permita satisfacer las distintas necesidades que se verifican, aplicándose para ello las Bases que se establecen en la presente, supletoriamente el Reglamento aprobado por Acordada N° 10.173, modificatorias, y el procedimiento informático establecido por Acordada N° 12.041.

Por ello y de conformidad al art. 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo del tramo profesional de Analista Senior para el Distrito Judicial del Centro.

II. **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora estará presidida por el señor Juez de Corte Dr. Fabián Vittar e integrada por el señor Secretario de Informática Ing. en Sistemas Alejandro Loprestti y la señora Jefa del Área de Análisis y Desarrollo de Sistemas Lic. en Análisis de Sistemas María Alejandra Díaz Martín. Actuará como Secretaria de la comisión la Dra. María José Ruiz de los Llanos.

III. **FIJAR**, para las presentaciones al concurso, un plazo cuya inscripción se iniciará el martes 21 de junio de 2022 a horas 08:00 y vencerá el viernes 1 de julio de 2022 a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada N° 12.041.

IV. **ESTABLECER** las Bases y Condiciones que regirán para los llamados a Concurso, las que se incorporan como Anexo I y II a la presente, y que será de aplicación supletoria el Reglamento de Concursos de Secretarios y Prosecretarios aprobado por Acordada N° 10.173 y modificatorias.

V. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que da fe.

Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Fabian Vittar, Ernesto R. Samson, Guillermo Alberto Catalano, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

DISPOSICIONES

SALTA, 6 de Junio de 2022

DISPOSICIÓN N° 42

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; y la Ley de Ministerio N° 8171, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone; *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, a Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”;*

Que en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, reglamentando aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de ello, corresponde a este Órgano Rector, dictar el instrumento legal pertinente, referido a la instrumentación de los Artículos 4° y 5°, de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, como así también dejar establecido los cálculos de los límites relativos a los montos de los distintos Procedimientos de Contrataciones previstos en la ley, vigentes a partir del mes de Junio de 2022;

Que resulta necesario fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente a partir del mes de Junio de 2022, para que se determine el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previstos por Ley N° 8072 y su Dcto. Reglamentario; como así también en lo previsto en el Art. 48 del Dcto. N° 1319/18, sobre la opción de presentación de garantías; en lo fijado en el Art. 30° de la Ley N° 8072 y Art. 4° de la Resolución N° 114/19 – Sec. Proced. Contrataciones, sobre el modo de publicidad; y en lo señalado por el Inc. K) del Artículo 15 de la Ley N° 8072 y Art. 5° de la Resolución N° 114/19 (S.P.C.), que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de

productores o asociaciones;

Que el Subprograma Control de Legalidad de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N° 8072;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente a partir del mes de Junio de 2022, es de \$ 2.912,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Doce c/00 Ctvos.)

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y su Dcto. Reglamentario N° 1319/18, serán los siguientes:

- A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ 582.400,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos), equivalente a 200 Jornales.
- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ 109.200.000,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Doscientos Mil), equivalente a 37.500 Jornales.
- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$ 291.200,00 (Pesos Doscientos Noventa y Uno Mil Doscientos), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el modo de publicidad, monto es de \$ 189.280,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta), equivalente a los 65 Jornales.
- E) Para lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones, el monto es de \$ 189.280,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta), equivalente a los 85 Jornales.

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez

Recibo sin cargo: 100011253
Fechas de publicación: 10/06/2022
Sin cargo
OP N°: 100094835

LICITACIONES PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 233/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS (REGLONES DESIERTOS Y DESESTIMADOS DE LICITACIÓN N° 139/22).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-255695/2021-5.

Destino: Servicio de Odontología de organismo originante.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 – **Horas:** 13:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005359
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100094854

LICITACIÓN PÚBLICA N° 234/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESCARTABLES.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-265278/2021-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 22/06/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005358
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100094853

LICITACIÓN PÚBLICA N° 229/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS.

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-123506/2022-0.

Destino: Personal del organismo originante.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Consultas: Tel./fax (0387) – 4364344.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005352
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094815

LICITACIÓN PÚBLICA N° 230/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y OTROS BIENES.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-216319/2021-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005350
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094813

LICITACIÓN PÚBLICA N° 227/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100075-321158/2020-0.

Destino: Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar, o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005337
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094771

LICITACIÓN PÚBLICA N° 225/22

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SALTA FORESTAL SA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 (LICITACIÓN N° 171 /22 DESIERTA).

Organismo Originante: Salta Forestal SA.

Expediente N°: 0090335-27777/2022-0.

Destino: Salta Forestal SA.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel. /fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005336
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094770

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 224/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES VOLCADORES Y DOS (2) MOTONIVELADORAS (REGLONES DESIERTO Y DESESTIMADOS LICITACIÓN N° 119/22).

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090339-3774/2022-7.

Destino: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005335
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094769

LICITACIÓN PÚBLICA N° 226/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100171-13877/2021-0.

Destino: Hospital Presidente Juan Domingo Perón de Tartagal.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005334
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094767

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4631 – VIRREY FRANCISCO DE TOLEDO – LOC. LA SILLETA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 165.006.043,23.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.650.060,44 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18/07/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 18/07/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 16.500.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00009991
Fechas de publicación: 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022, 15/06/2022, 16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100094712

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN DE AULAS EN ESC. N° 4064 – DR. FACUNDO DE ZUVIRÍA – LOC. CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 47.012.808,61.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 470.128,10 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18/07/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 18/07/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 180 días.

Valor del Pliego: \$ 4.700.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245 piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00009991
Fechas de publicación: 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022, 15/06/2022, 16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100094711

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/22

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN EET N° 3143 – LOC. AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 19.992.292,57.

Garantía de Oferta Exigida: 199.923 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18/07/2022 a 11:00 horas en UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, 5° piso, ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 18/07/2022, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00009991
Fechas de publicación: 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022, 15/06/2022, 16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100094710

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**

En el marco del Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO EN EET N° 3120 – LOC. AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 16.225.130,36.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 165.251,30 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18/07/2022 a 11:30 horas en UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, 5° piso, ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 18/07/2022, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.625.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00009991
Fechas de publicación: 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022, 15/06/2022,
16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100094709

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN PLANTA POTABILIZADORA POZO N° 2, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍAS DE NEXO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-20965/2022-0 y agregados.

Destino: Colonia Santa Rosa – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 30/06/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14 horas del día 24 de junio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005360
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100094855

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 8/22 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 8/2022: adquisición de sensores de flujo- Bioingeniería- HPMI SE, según DI N° 3.131/22 a la firma: DRAGER ARGENTINA SA: renglón N° 1. Por un total de \$ 210.201,20- (pesos doscientos diez mil doscientos uno con 20/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00005351
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094814

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 33/22 **DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO** **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones da la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 33/2022, adquisición de azul patente- HPMI SE, según DI N° 3458/22 a la firma: FARMACIA MAGISTER: renglón N° 1. Por un total de \$ 27.000,00- (pesos veintisiete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00005348
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094810

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 6/22 **DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO** **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 6/2022: adquisición de electrodos- Servicio de Neurología- HPMI SE, según DI N° 3277/22 a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 1. Por un total de \$ 53.445,94- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 94/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputa a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00005346
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094806

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 3986/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE CENTRAL DE INCENDIO EN EDIFICIO ANEXO I

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072 , para el día 23/06/2022, horas: 11:00, destinada a la servicio de actualización de Central de Incendio en edificio Anexo I, Expte. ADM 3986/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 – 00010040
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094804

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 3987/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

REPARACIÓN DE LA CAMIONETA VW AMAROK DOMINIO LTE 708 ASIGNADA AL DISTRITO ORÁN.

el Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 22/06/2022, horas: 11:00, destinada a la reparación de la camioneta VW Amarok dominio LTE 708 asignada al Distrito Orán, Expte. ADM 3987/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda.

Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 – 00010040

Fechas de publicación: 10/06/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100094803

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 22867/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: POZO N° 12 TRES CERRITOS FUERA DE SERVICIO.

Expte. N°: 22867/2022.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 07/06/2022.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: LESELEC – LESCAFFETTE CARLOS ANTONIO.

Proveedor: TECNOFER de Bassani Carlos Enrique.

Proveedor: SAN JUAN ELECTRICIDAD – ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 07 de Junio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005355

Fechas de publicación: 10/06/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100094830

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22866/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: EBS y accesorios pozo planta Animaná fuera de servicio – Distrito Cafayate.

Expte. N°: 22866/2022.

Destino: Cafayate.

Fecha de Contratación: 07/06/2022.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 07 de Junio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005355
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094829

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22865/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICIÓN DE CABLE, CAÑOS Y ACCESORIOS H°G° PARA POZO N° 3 BIS GÜEMES.

Expte. N°: 22865/22.

Destino: Gral. Güemes, Salta.

Fecha de Contratación: 07/06/2022.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL – RAMON S. RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Junio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005355
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094828

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22864/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de rodamientos, plancha de fibra celulosa y servicio de traslado de materiales para Planta Itiyuro.

Expte. N°: 22864/22.

Destino: Tartagal Salta

Fecha de Contratación: 07/06/2022.

Proveedores: BOLLINI SA – RULEMANES SALTA SRL – REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 08 de Junio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005355
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094827

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 193/21 – FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. I de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 193/21– adquisición de insumos para especialidades odontológicas – Urgencia, según DI N° 3470/22:

Artículo 1°: Declarar FRACASADA la Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 193/2021 conforme los considerandos expuestos ut supra.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00005344
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094801

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–246990/2020–0

Santiago Francisco Gonzalez DNI N° 16.663.886 en su carácter de heredero del titular registral Sr. Manuel González LE N° 7.213.312, del catastro N° 6168 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 10 ha, con carácter eventual, con aguas a derivar del río Juramento margen izquierda, con una dotación de 5,25 lt/seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5

(cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Junio de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00009967
Fechas de publicación: 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100094654

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. AMT N° 238-66259/22 – APLICA MULTA AL SR. BURELA JESUS ANTONIO

Expediente AMT N°: 238-66259/2022 . Acta de Comprobación N° E14402, dominio NPX938 REMIS.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “Acta de Comprobación N° E14402 dominio NPX938 REMIS, se ha dispuesto notificar al Sr. BURELA, JESUS ANTONIO, lo resuelto por Disposición AMT N° 149/22, de fecha 07 de abril de 2022, que establece lo siguiente: “Y **VISTO:** *El Expediente N° 238-66259/2022: “Acta de Comprobación N° E14402 dominio NPX938, REMIS”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, y;* **CONSIDERANDO:.... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** **APLICAR** a: **BURELA JESUS ANTONIO, DNI N° 13.785.264**, titular de la Licencia de REMIS del Municipio de Hipólito Yrigoyen, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 1 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ **5.750,00 (pesos cinco mil setecientos cincuenta con 00/100)** por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18, (sin portar matafuego y baliza) ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** **INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** **EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4°:** **REGÍSTRESE**, notifíquese, hágase conocer y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 07 de Junio de 2022.

Salinas, ABOGADO, GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00005340
Fechas de publicación: 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100094777

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE AMT N° 238-66795/22 –
APLICA MULTA AL SR. PINEDA, JOSE MARIA**

Expediente AMT N°: 238-66795/22: Dirección de Seguridad Vial – Acta de Comprobación N° E14365 dominio PMP787 REMIS.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “Dirección de Seguridad Vial – Acta de Comprobación N° E14365 dominio PMP787 REMIS, se ha dispuesto notificar al Sr. PINEDA, JOSE MARIA, lo resuelto por Disposición AMT N° 199/22, de fecha 24 de mayo de 2022, que establece lo siguiente: “*Y VISTO: El Expediente N° 238-66795/22: “Dirección de Seguridad Vial – Acta de Comprobación N° E14365 dominio PMP787 REMIS”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, y; CONSIDERANDO:.... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:* **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a: PINEDA JOSE MARIA, DNI N° 43.168.866, titular de la Licencia de Remis del Municipio de Campo Quijano N° 50, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 01 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ 5.750,00 (pesos cinco mil setecientos cincuenta con 00/100) por transgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18 (prestar servicio con vestimenta no adecuada), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, hágase conocer y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 7 de Junio de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00005338
Fechas de publicación: 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100094773

Edición N° 21.249
Salta, viernes 10 de junio de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 3
RAFAEL EDUARDO CASIMIRO – CAUSA JUI 170735/21**

...por ante esta Vocalía N° 3 de la Sala VI del Tribunal de Juicio, a fin de comunicar a los fines que hubiere lugar, en los términos del artículo 580 del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 del Código Penal, que este Tribunal en fecha 21/12/2021 se dictó la siguiente SENTENCIA:___“Salta, 21 de Diciembre de 2021___
VEREDICTO: en la causa caratulada “CASIMIRO, RAFAEL EDUARDO POR ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN PERJUICIO DE LÓPEZ, /MARIANELA GLADYS” Expte. JUI N° 170735/ 21 (Averiguación Preliminar N° 178/21 de la Sub. Comisaría Los Pinares – Legajo de Investigación Fiscal N° 31/21); y,___El Vocal III de la SALA VI de TRIBUNAL DE JUICIO___FALLA:___I) CONDENANDO a RAFAEL EDUARDO CASIMIRO, DNI N° 34.616.725, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante, en los términos de los artículos 119, 2° párrafo, 12 y 19, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1 en orden a la modalidad de la pena.___II) ABSOLVIENDO a RAFAEL EDUARDO CASIMIRO, DNI N° 34.616.725, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por el delito de Abuso Sexual con acceso carnal, conforme artículos 119, 3° párrafo del Código Penal, por el que viniera requerido, en los términos del artículo 1° inciso “f”, y 484 del Código Procesal Penal (in dubio pro reo).___III) ORDENANDO que se brinde a RAFAEL EDUARDO CASIMIRO, en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica terapéutica, previo diagnóstico profesional y mientras dure su privación de la libertad.___IV) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal.___V) ORDENANDO que se remitan al Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, copias de las actuaciones en sus partes pertinentes, con relación a la labor desarrollada por la letrada Esther Lourdes de las Nieves Mamaní, y a los fines que pudieran corresponder. ___VI) ORDENANDO que se notifique a la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”, mediante el pertinente acta.___VII) ORDENANDO que una vez firme el presente decisorio, se proceda a la realización del examen genético del condenado RAFAEL EDUARDO CASIMIRO, y lo sea por el Servicio de Biología Molecular del Departamento Técnico del Cuerpo de Investigadores Fiscales (CIF), y su posterior inscripción en los bancos de datos genéticos que correspondan, previa asignación del dato único de identificación genética -DUIG- conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 7.775 y artículo 9 del Decreto Reglamentario N° 734/16 y Ley Nacional N° 26.879 (art. 5).___VIII) DISPONIENDO que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) realice las gestiones necesarias tendientes a la toma de muestras fotográficas actualizadas del condenado RAFAEL EDUARDO CASIMIRO, de frente y de ambos perfiles.___IX) FIJANDO audiencia para el quinto día hábil a horas trece, a partir del presente, para dar lectura a los fundamentos de la Sentencia.___X) ORDENANDO que se REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA”
Fdo.: Dr. Guillermo D. Pereyra – Juez, Dra. María Florencia Román – Secretaria Por su parte la

Recibo sin cargo: 100011251
Fechas de publicación: 10/06/2022
Sin cargo
OP N°: 100094821

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza (Interina) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **“MORENO BLANCA CIRIAN AZUCENA POR SUCESORIO” EXPTE. N° 747.601/21** sito en avenida Houssay y Bolivia. Tercer piso (Ciudad Judicial). Ordena la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, Capital 06 de Junio de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010048
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094822

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados **“GONZALEZ, HECTOR POR SUCESORIO”**, EXPTE. N° 757306/21, citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Hector Gonzalez DNI N° 7.246.573, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.
SALTA, 19 de Mayo de 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00010045
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094817

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella María Marcuzzi Etchegaray, en autos caratulados: **“DIEZ GOMEZ, MARIA ROSA POR SUCESORIO”**, EXPTE. N° 342.274/11, ordena

CITAR por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión de Maria Rosa Diez Gomez DNI 5.910.621, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.
SALTA, 6 de Junio de 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00010044
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094816

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: "**CANISAYA, BEATRIZ ISABEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 750413/21**", cita por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 722 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 03 de Febrero de 2022.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010030
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094790

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en autos caratulados: "**TABALLIONE CARLOS DANTE BENITO, S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 768473/22**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Salta, 27 de Mayo de 2022. Fdo.: Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza, y Secretaria, Dra. Milagro Lee Arias.
SALTA, 7 de Junio de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010022
Fechas de publicación: 10/06/2022

Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094781

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Ines Quiroga en los autos caratulados: **"FLORES NICOLASA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 761092/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria
SALTA, 6 de Junio de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010018
Fechas de publicación: 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100094765

La Sra. Jueza de Primera 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga –Jueza–, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"CLAROS DE GUZMAN, LUCIA CLAUDINA; GUZMAN, RAUL SANTIAGO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 243007/8"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 8 de abril de 2010. Dra. Nelda Villada Valdez –Jueza– Dra. Magdalena Sola –Secretaria.
SALTA, 31 de Mayo de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00009995
Fechas de publicación: 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100094720

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"CRUZ, ALFREDO JULIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 764880/22"**, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta

días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Mayo de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00009994
Fechas de publicación: 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100094719

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza (I) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nom., Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **“CASTILLO, FRANCISCO MARTIN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729726/21”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Francisco Martin Castillo DNI N° 7.850.172 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza (I).

SALTA, 28 de Marzo de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00009986
Fechas de publicación: 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100094699

EDICTOS DE QUIEBRAS

LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“FIDEICOMISO VIRGEN DE URKUPIÑA I – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO”**, EXPTE. N° EXP 748.500/21, comunica por cinco días que se ha ORDENADO la liquidación judicial del FIDEICOMISO VIRGEN DE URKUPIÑA I, constituido mediante instrumento privado suscripto con fecha 30/08/2016 y que conforme lo previsto por el art. 1687 del CCCN se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.522 en cuanto sean pertinentes. Que se ha dispuesto la prohibición a las fiduciarias de realizar pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a los terceros que los mismos serán ineficaces. Asimismo, prohíbese a los terceros efectuar pagos al fideicomiso, los que deberán realizarse por consignación judicial en los presentes autos. Que se ha ordenado al fideicomiso y a los terceros que posean bienes de aquel, que dentro del plazo de veinticuatro horas los entreguen al órgano, bajo

apercibimiento (arts. 1675 y 1676 CCCN). Que se ha fijado el día **08 de julio de 2022** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura (Liquidador Judicial) sus pedidos de verificación. Se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos se establece en \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos). Que se ha fijado el día **09 de septiembre de 2022** para que la Sindicatura (Liquidador Judicial) presente informe individual con los recaudos y copias pertinentes (arts. 200 y 35 LCQ). Que se ha dejado establecido que la Sindicatura (Liquidador Judicial) deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **25 de octubre de 2022** (arts. 200 y 39). Que se ha designado Liquidador Judicial titular al CPN Rafael Gerardo Peñalva, quien ha fijado como domicilio el de Av. Belgrano N° 1078 de esta ciudad de Salta (correo electrónico: cnpenalva@yahoo.com.ar) y como días y horarios de atención presencial los lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas.
SALTA, 30 de Mayo de 2022.

Pablo Javier Muiños, JUEZ – Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00005341
Fechas de publicación: 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022, 15/06/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100094778

EDICTO:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: "**OCAMPO, JOSE DIEGO ARMANDO POR QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-53117/22**", ordena la publicación por 5 (cinco) días: **1) DECLARAR** el estado de quiebra de Jose Diego Armando, DNI N° 28.835.297, con domicilio real en calle San Luis e Islas Malvinas, barrio Fonavi, Embarcación – Dpto. San Martín, Provincia de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el 30 de Junio de 2022** como fecha o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los creadores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico posesionado en autos, CPN Nélica Balut, domicilio sito en calle Cornejo N° 825 de la ciudad de Tartagal, en horario de 17:00 a 21:00, email nelida.balut@hotmail.com. **5) FIJAR el 11 de septiembre de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber** que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.224.

TARTAGAL, 3 de Junio de 2022.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005311

Fechas de publicación: 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100094702

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "LUNA, HUGO OSVALDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP 774.955/22, hace saber que en fecha 02 de junio de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Hugo Osvaldo Luna, DNI N° 31.193.687, CUIL N° 20-31193687-6, con domicilio real en manzana 4, lote 8, barrio Sarmiento, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de junio de 2022 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 02 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005304
Fechas de publicación: 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022
Importe: \$ 3,500.00
OP N°: 100094680

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "TOLABA, SANTIAGO EMANUEL – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-774663/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/05/22 en el que se hizo saber que en fecha 17/05/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Santiago Emanuel Tolaba, DNI N° 38.034.973, CUIL N° 20-38034973-7, con domicilio real en calle Las Gaviotas N° 1616 del barrio Solís Pizarro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de junio de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Lucrecia Verónica Valverde, DNI N° 28.886.087, matrícula N° 3177, domiciliado en avenida Bolivia N° 2370 – barrio Vicente Solá, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de

15:00 a 17:00 horas en el domicilio procesal sito en avenida Bolivia N° 2370 – barrio Vicente Solá, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 26 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 02 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005298
Fechas de publicación: 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100094670

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: “**PADILLA VILLAGRAN, SILVIA CAROLINA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP- 774259/22**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/05/22 en el que se hizo saber que en fecha 17/05/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Silvia Carolina Padilla Villagán, DNI N° 20.232.539, CUIL N° 23-20232539-4, con domicilio real en calle Mitre N° 1.114 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1 de junio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Nicolás Pedro Isola, DNI N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 1 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005297
Fechas de publicación: 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 4,077.50
OP N°: 100094668

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados "**CHAVEZ, MARIANA MICAELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP 773.232/22, hace saber que en fecha 02 de junio de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Mariana Micaela Chavez, DNI N° 30.945.873, CUIL N° 27-38034973-2**, con domicilio real en calle Mariano Moreno N° 369 de la localidad de General Güemes y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 960 de esta ciudad de Salta. Se ha fijado el **14 de junio de 2022 a horas 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 02 de junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005296
Fechas de publicación: 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 3,500.00
OP N°: 100094667

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**LOPEZ, FRANCO DAMIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – 772820/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de **Sr. Franco Damian López, DNI N° 29.335.369** con domicilio real declarado en manzana G, casa 25, barrio El Círculo IV, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517 ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 2 de agosto de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 19 de septiembre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 3 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7)

Asimismo se hace saber que se ha establecido en la suma de \$ 3.900 el monto del arancel para pedidos de verificación. 8) Que ha sido designado síndico el CPN Rene Humberto Blanda Herrera, con domicilio en calle Los Mandarinos n° 384, barrio Tres Cerritos y con horario de atención presencial en el mismo los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 27 de Mayo de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00005295
Fechas de publicación: 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 4,830.00
OP N°: 100094666

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, secretaria de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados "**SOTO, DAVID S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° EXP 771493/22**", hace saber que en fecha 09 de mayo de 2022 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de David Soto, DNI N° 16.665.191, con domicilio real en manzana 473, C, casa 36, B° El Huaico (Etapa 3), y domicilio procesal en Esteco N° 155 de esta ciudad. Se comunica que se designó como síndico titular para actuar en el mencionado proceso a la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves en el horario de 18:00 horas a 20:00. Se hace saber que se fijaron las siguientes fechas: 1) el 03 de agosto de 2022, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación; 2) El día 23 de septiembre 2022 como fecha límite para que la sindicatura presente el informe individual; 3) el día 09 de noviembre de 2022 como fecha tope para que la sindicatura presente el informe general. Última publicación 16 junio de 2022.

SALTA, 23 de Mayo de 2022.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010027
Fechas de publicación: 10/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022, 15/06/2022, 16/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100094787

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, del Distrito Judicial Centro - Salta, Secretaria de la Dra. Alicia Ines Povoli, en

Edición N° 21.249

Salta, viernes 10 de junio de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



autos caratulados: "MORALES MARÍA ROSA C/CARRAL CRISTIAN NICANOR - ARRAITIA AGUIRRE JULIO - OLHA JORGE ALBERTO S/DAÑOS Y PERJUICIOS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - EXPTE. N° 524.558/15", cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al Sr. Jorge Alberto Olha, DNI N° 16.682.127 para que comparezca a estar en derecho en el presente litigio dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 3.434 CPCC).

SALTA, 02 de Noviembre de 2021.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010001

Fechas de publicación: 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100094746



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SAN LORENZO SPORT SRL

Por instrumento privado, de fecha 3 de mayo del año 2022, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SAN LORENZO SPORT SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida San Martín N° 866, local 213, Villa San Lorenzo de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Facundo Alejandro Minuzzi Rodriguez, DNI N° 34.066.291, CUIL 20-34066291-2, argentino, de 32 años de edad, nacido el día 16 de julio de 1989, de profesión contador público, soltero, con domicilio en calle Los Parrales N° 247 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Agustín Adamo, DNI N° 33.235.727, CUIL 20-33235727-2, argentino, de 33 años de edad, nacido el día 3 de mayo de 1988, de profesión licenciado en kinesiología y fisioterapia, soltero, con domicilio en ruta 23 km 32 s/N loteo La Serena, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta; José Ignacio Ruiz Rodriguez, DNI N° 35.929.786, CUIL 20-35929786-7, argentino, de 30 años de edad, nacido el día 19 de mayo de 1991, de profesión contador público, soltero, con domicilio en calle Los Piquillines N° 350 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina; y Esteban Alejandro Dib, DNI N° 21.634.374, CUIT 20-21634374-4, argentino, de 51 años de edad, nacido el día 25 de febrero de 1971, de profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con Graciela Paola Rovere, con domicilio en calle Maipú N° 265 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: explotación comercial de gimnasios integrales, enseñanza y perfeccionamiento de todo tipo de disciplinas deportivas, medicina del deporte, nutrición, terapia de rehabilitación o kinesiología, servicios de SPA, y recreación deportiva, organización de eventos deportivos y competencias. Asimismo, compra, venta, importación, exportación y distribución por menor y mayor de toda clase de productos relacionados a la actividad deportiva, suplementos nutricionales, prendas deportivas, aparatos y elementos de gimnasio, y cualquier otro negocio mediante la explotación de franquicias. Pudiendo realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto social, ya sea directa o indirectamente.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en 1.000 (mil) cuotas sociales de valor nominal pesos mil cada una, con derecho a un voto por cuota; que los socios suscriben e integran en este acto de acuerdo al siguiente detalle: **a)** Facundo Alejandro Minuzzi Rodríguez, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, e integra en este acto en efectivo el 25 %, o sea, la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500); **b)** Agustín Adamo, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, e integra en este acto en efectivo el 25 %, o sea, la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500); **c)** José Ignacio Ruiz Rodríguez, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, e integra en este acto en efectivo el 25 %, o sea, la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500); y **d)** Esteban Alejandro Dib, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, e integra en este acto en efectivo el 25 %, o sea, la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500). Obligándose los socios a integrar el saldo en un plazo de hasta dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes titulares socios o no, con administración indistinta, salvo para la toma

de decisiones que exceden el normal giro comercial, como por ejemplo la adquisición o venta de bienes muebles registrables, constitución de gravámenes y adquisición de préstamos, para lo cual se requerirá la firma conjunta de ambos administradores. Durarán en sus funciones, igual plazo que el de la sociedad. **Administradores:** se designa como **Gerentes:** de la sociedad a los señores: Facundo Alejandro Minuzzi Rodriguez, DNI N° 34.066.291, CUIT 20-34066291-2, y José Ignacio Ruiz Rodriguez, DNI N° 35.929.786, CUIL 20-35929786-7, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en avenida San Martín N° 866, local 213, Villa San Lorenzo de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010051

Fechas de publicación: 10/06/2022

Importe: \$ 2,345.00

OP N°: 100094826

TEPP SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la certificación de firmas realizada por escribano público, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TEPP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina y sede social en la calle Güemes (E) N° 84 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Arnaldo Pablo Raul Padilla Pedraza, documento nacional de identidad N° 40.327.824, CUIL N° 20-40327824-7, de nacionalidad argentino, nacido el 31 octubre del año 1996, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Los Altos de Metán, pasaje 4, casa 07 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: venta de bienes muebles no registrables para equipamiento de viviendas y comercios en general, como así también, venta viviendas prefabricadas.

Capital: el capital social es de \$ 64.000, representado por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 con derecho a un voto. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Arnaldo Pablo Raúl Padilla Pedraza, socio 1, suscribe la cantidad de 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un 100 por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: al señor Arnaldo Pablo Raul Padilla Pedraza, documento nacional de identidad N° 40.327.824, CUIL N° 20-40327824-7, con domicilio especial en calle Güemes (E) N° 84 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, República Argentina. Designar como Administrador Suplente: al señor Axel Nahuel Gil, documento nacional de identidad N° 42.753.898, CUIL N° 20-42753898-3, domicilio especial en calle Güemes (E) N° 84 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, República Argentina y constituyendo domicilio especial en calle Güemes (E) N° 84 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010037

Fechas de publicación: 10/06/2022

Importe: \$ 1,648.50

OP N°: 100094798

PERENNE SRL

Por instrumento privado de fecha 27-04-2022 se constituyó la sociedad denominada PERENNE SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle 12 de Octubre N° 731, torre 2, departamento 12-E, de esta ciudad de Salta.

Socios: Diego Germán Goico, argentino, nacido el 16 de mayo de 1977, de 44 años de edad, DNI N° 25.930.163, CUIL N° 20-25930163-8, de profesión ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 731, torre 2, departamento 12-E de esta ciudad y María Paz Zanotti, argentina, nacida el 23 de agosto de 1986, de 35 años de edad, DNI N° 32.292.516, CUIT N° 27-32292516-1, de profesión ingeniera química, soltera, domiciliada en calle 12 de Octubre N° 731, torre 2, departamento 12-E, de esta ciudad.

Plazo de Duración: 50 años a partir de la suscripción del contrato constitutivo.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o del extranjero a las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas ya sea propiedad de la sociedad o de terceras personas; a la cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo; producción de cultivos, compra-venta y acopio de granos y cereales, semillas, incorporación y recuperación de tierras áridas, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra-venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Vitivinicola: mediante el establecimiento de bodegas para la vinificación, industrialización, y elaboración de uvas y frutas en general. A tal efecto podrá construir, adquirir, arrendar locales para bodegas, almacenes, fábricas y cuantas otras instalaciones sean necesarias para el depósito, fermentación y elaboración en todas las etapas del vino y otros productos. Podrá comprar y vender uvas a granel. Asimismo, podrá

importar y exportar en los diferentes mercados la producción vitivinícola y frutícola, en estado natural o previa elaboración y/o industrialización. **Inmobiliaria:** podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, permuta, arrendamiento, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, ya sean urbanas o rurales. Incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, así como también la recuperación de tierras áridas e inundables. **Construcción:** compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas y puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceras personas. Podrá asimismo ser administradora de fondos para la construcción o fiduciaria de un fideicomiso de administración, inmobiliario o de construcción. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Diego German Goico, suscribe 500 cuotas sociales equivalentes a \$ 500.000 y la señora Maria Paz Zanotti, suscribe 500 cuotas sociales equivalente a \$ 500.000. En este acto de constitución, los socios integran 25 % del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución.

Administración y Representación Legal: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con actuación indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 Ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Designación de cargo: designan a los señores Diego Germán Goico y María Paz Zanotti como gerentes, fijan su domicilio a los efectos de sus funciones en calle 12 de Octubre N° 731, torre 2, departamento 12-E, de esta ciudad de Salta, y presta la garantía de \$ 10.000, depositando dicha suma en la sede social.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010036
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100094796

RAI SAS

Por instrumento privado, de fecha 26/11/2021 y adenda de fecha 06/04/2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RAI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la manzana K, casa N° 9, barrio Santa Ana III, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, de la República Argentina.

Socios: Alfaro, Ricardo Adrian, DNI N° 23.079.623, CUIT N° 24-23079623-4, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 03/03/1973, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en manzana K, casa N° 9, barrio Santa Ana III, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: (50) cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Compra venta consignación de mercaderías no perecederas. **b)** Compra venta distribución y consignación de cereales. **c)** Servicio de transporte y logística. **d)** Exportación importación de mercaderías no perecederas, de cereales y sus subproductos.

Capital: \$ 100.000,00. dividido por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 200,00.- y un voto cada una, suscriptas por Alfaro, Ricardo Adrian, quinientas (500) acciones El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Alfaro, Ricardo Adrian, DNI N° 23.079.623, CUIT N° 24-23079623-4, constituyendo domicilio especial en manzana K, casa N° 9, barrio Santa Ana III, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, de la República Argentina, y como Administradora Suplente: a Gomez, Maria Celeste, DNI N° 31.338.431, CUIT N° 23-31338431-4, constituyendo domicilio especial en calle Aniceto Latorre N° 537, B° El Pilar, de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010034

Fechas de publicación: 10/06/2022

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100094794

DANGUI SAS

Por instrumento privado, de fecha 25 de abril del 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DANGUI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Lopez y Planes N° 565 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Socios: el Sr. Martos Daniel del Valle, DNI 12.826.310, CUIT/L N° 20-12826310-2, argentino, de 62 años de edad, comerciante, divorciado según expediente 16096/19 de fecha 27 de diciembre de 2019, con domicilio real en calle Las Paltas esquina pasaje San Ramón s/N° de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Depto. de Orán, Prov. de Salta.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y artículos relacionados con materiales eléctricos, iluminación comercial, industrial, agrícola, entre otras; con elementos componentes de refrigeración, elementos componentes de ferretería industrial y con elementos componentes de telefonía y sus accesorios, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de insumos, repuestos, máquinas y herramientas relacionadas con la iluminación, refrigeración, ferretería industrial y/o pinturería en general; Se incluye la comercialización y administración de locales genéricos de venta de todo tipo de bienes y prestación de servicios relacionados con su objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

Capital: \$ 4.000.000,00, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por el señor Daniel del Valle Martos, 4.000.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: al señor Daniel del Valle Martos, DNI N° 12.826.310 con domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 476 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta y como Administrador Suplente: a la señora Pilar Roca Palma, DNI N° 94.088.783 con domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 476 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010033

Fechas de publicación: 10/06/2022

Importe: \$ 1,505.00

OP N°: 100094793

STUDIO DOS CABEZAS SAS

Por instrumento privado, de fecha 02 de febrero del año 2022 y Adenda de fecha 07 de abril del año 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada STUDIO DOS CABEZAS SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Olmos N° 73 de la ciudad de Salta.

Socios: Gabriel Nicolás Muratore, DNI N° 32.365.485, CUIT N° 23-32365485-9, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de octubre de 1986, profesión: contador público,

estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Olmos número 73, Capital, provincia Salta, y Vanesa Alejandra Gavazzi, DNI N° 32.059.076, CUIT N° 27-32059076-6, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de enero de 1986, profesión: arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en calle Los Olmos número 73, Capital, provincia Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Fabricación de muebles en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. **b) Comerciales:** compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Comercialización de productos agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

Capital: el capital social es de \$ 66.000,00 (pesos sesenta y seis mil) representado por 66.000 (sesenta y seis mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción suscriptas por: Gabriel Nicolás Muratore suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Vanesa Alejandra Gavazzi suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo,

acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Gabriel Nicolás Muratore, DNI N° 32.365.485, CUIT N° 23-32365485-9, constituyendo domicilio especial en Los Olmos número 73, ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Vanesa Alejandra Gavazzi, DNI N° 32.059.076, CUIT N° 27-32059076-6, constituyendo domicilio especial en Los Olmos, número 73, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010029
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 2,870.00
OP N°: 100094789

PATAGONIA LITHIUM ARGENTINA SA

Por Escritura Pública número ochenta y cuatro, de fecha 06 de abril de 2022, se constituyó la sociedad anónima denominada PATAGONIA LITHIUM ARGENTINA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Tavella número 2580, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Socios: Pedro Nallar Llaya, documento nacional de identidad número 37.124.376, CUIL/T número 20-37124376-4, argentino, nacido el día 30 de septiembre de 1992, de 29 años de edad, de profesión abogado, soltero, y con domicilio real en Huergo N° 256, piso 5, departamento B, Palermo, ciudad autónoma de Buenos Aires, y Rodrigo Martín Castañeda Nordmann, documento nacional de identidad número 28.634.059, CUIL/T número 20-28634059-9, argentino, nacido el 06 de octubre de 1981, de 40 años de edad, de profesión abogado, soltero, y con domicilio en lote número 180 del Club de Campo La Aguada de la localidad de San Lorenzo, departamento capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades: **a)** el estudio, prospección, exploración, explotación y desarrollo de yacimientos mineros en estado sólido, líquido y/o gaseoso, en general; **b)** el transporte, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de estos productos y sus derivados; **c)** la preparación, extracción, molienda, beneficios, elaboración, fundición, refinación, transporte, almacenamiento, fabricación y comercialización de minerales y sus derivados y productos

terminados; **d)** la generación, transporte, distribución y comercialización de productos mineros; **e)** la prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera; y **f)** realizar cualquier otra actividad complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para la consecución de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada directa o indirectamente con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas en derecho, ejerciendo o concediendo mandatos y representaciones por cuenta y orden, comisiones, agencias, intermediaciones, franquicias, consignaciones, concesionarias y gestión de negocios en general. Podrá presentarse como oferente o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.

Capital: el capital social queda fijado en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Es suscripto e integrado por los accionistas de la siguiente forma: **1)** El señor Pedro Nallar Llaya suscribe 9.500 acciones por la suma total de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000), e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de constitución de la sociedad. **2)** El señor Rodrigo Martín Castañeda Nordmann suscribe 500 acciones por la suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de constitución de la sociedad.

Administradores: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares nombrados por la Asamblea ordinaria. Los directores durarán tres Ejercicios en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes. Pueden ser reelectos indefinidamente. Se designan para los tres primeros Ejercicios: **(i)** como Director Titular: al señor Rodrigo Martín Castañeda Nordmann, DNI N° 28.634.059, con el cargo de presidente, con domicilio especial en avenida Tavella N° 2580, ciudad de Salta, provincia de Salta; **(ii)** y se designa como Director Suplente: al señor Pedro Nallar Llaya, DNI N° 37.124.376, con domicilio especial en calle Leguizamón N° 649, ciudad de Salta, provincia de Salta; quienes aceptaron el cargo.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010028
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 2,730.00
OP N°: 100094788

ASAMBLEAS COMERCIALES

PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURA DE LA PUNA SRL

Primera Hilandería y Tejadura de la Puna SRL convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el **DÍA 21 DE JUNIO DE 2022** a las 18:00 horas en la sede social, sita en calle General Güemes N° 884, ciudad de Salta, conforme a las disposiciones estatutarias para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta; consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo; aprobar la gestión gerencial correspondiente a los períodos pendientes.
- 2°) Cambiar el domicilio de sede social a la provincia de Jujuy.
- 3°) Adecuar el Estatuto para cumplir los requisitos de empresa SISTEMA B.
- 4°) Adecuar el Estatuto para realizar reuniones a través de medios electrónicos.

Sr. Juan Manuel Collado, GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00010010
Fechas de publicación: 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022, 14/06/2022, 15/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100094754

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA S.A

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA SA a realizarse el día **06 DE JULIO DEL 2022**, a las 14:30 am en primera convocatoria mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet de acuerdo a las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la sociedad informe, y conforme el detalle que se indica al final del presente, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea bajo la modalidad a distancia, en caso de corresponder;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 3) Consideración de la gestión del Director titular renunciante;
- 4) Designación de Director titular en reemplazo del director titular renunciante;
- 5) Autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, mediante correo electrónico

a aprodriguez@edesa.com.ar cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 30 de junio del 2022 a las 17:00 horas.

Nota 2: los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios.

Nota 3: atento lo dispuesto por el art. 22, Capítulo II, Sección 1, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: con anticipación suficiente a la Asamblea la celebración a distancia será informada mediante la publicación de un hecho relevante en la autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores. La Asamblea mediante presencia a "distancia" se realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, la cual permite la libre accesibilidad de los participantes y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo los asistentes cumplir conforme los términos de las notas precedentes que fueran aplicables y los siguientes: (i) los accionistas podrán enviar la constancia de las acciones y comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico a la dirección aprodriguez@edesa.com.ar, sirviendo la constancia de envío como comprobante suficiente de la acreditación; (ii) los accionistas que concurren a la Asamblea mediante apoderados, deberán remitir a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado; (iii) respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto.

Nota 5: el punto 1 de la Asamblea será tratado como punto de Extraordinario.

Rodrigo Santander, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00009963
Fechas de publicación: 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022, 10/06/2022
Importe: \$ 6,125.00
OP N°: 100094632

AVISOS COMERCIALES

LAS NUBES SRL – RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 04 de abril de 2022 los socios resolvieron renovar autoridades por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera:
Gerente: Raúl María Noceti DNI N° 14.374.454, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en finca Las Nubes, el Divisadero, catastro número 3.711 del departamento de Cafayate, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010050

Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094825

NONIDEM SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN – DENOMINACIÓN SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 26 de agosto del 2021, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres (3) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (l) Director Titular y Presidente: a la Sra. María Nora Gorosito, DNI N° 11.020.828, CUIL N° 27-11020828-1, Vicepresidente y Director Suplente: el Sr. Juan José Martín, DNI N° 11.020.048, CUIL N° 20-11020048-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle Zuviria N° 691, de esta ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010038
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094799

PETRASUD SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2021 los accionistas aprobaron ampliar el objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 4 del Estatuto Social de la siguiente manera **“Artículo Cuarto: Objeto: la sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina y/o en el extranjero, la actividad de: Exploración Minera: mediante la prestación, desarrollo y exploración de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viajes, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies y subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas exploraciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas esas actividades en este país o en el exterior. Construcción: a) fabricación y comercialización de productos de hormigón; b) La construcción de toda clase de inmuebles; c) La realización de todo tipo de obras, públicas y privadas mediante contrataciones directas o de licitaciones; d) La realización de servicios inmobiliarios mediante la intermediación en alquileres, la compraventa, la administración y la explotación de inmuebles propios o de terceros; e) Servicios de mantenimientos de edificios e instalaciones de carácter público o privado. Transporte: transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las**

autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes sean inmuebles o muebles de cualquier naturaleza en arrendamiento, locación y/o cualquier otro tipo de contrato; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.”

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010035
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 1,260.00
OP N°: 100094795

INGENIERO MEDINA SA – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: **(i) Presidente y Director Titular** Hector Enrique Medina, DNI N° 8.176.722, CUIT N° 20-08176722-0; **(ii) Director Titular:** Susana Elena Gómez, DNI N° 5.677.386, CUIT N° 27-05677386-5; **(iii) Director Titular:** Javier Fernando Causarano, DNI N° 21.310.027, CUIT N° 20-21310027-1 y **(iv) Director Suplente:** Ana Florencia Medina, DNI N° 23.079.790, CUIT N° 27-23079790-6, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Deán Funes N° 2401 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010021
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100094780



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA INFANTIL LOS ANGELES AZULES

La Asociación Deportiva y Recreativa Infantil Los Ángeles Azules convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día **1 DE JULIO** a horas 18:30, en la calle Túpac Amaru N° 110, B° Parque General Belgrano 2ª etapa, de la ciudad de Salta capital, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración del Balance, Inventario, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al período 2021.
- 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5) Fijar monto de cuota social.

Ramiro Alfredo Ibañez, PRESIDENTE – Victoria M. Bidaurre, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010076
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100094874

ASOCIACIÓN CIVIL LIGA MERCEDEÑA DE FUTBOL

Por la presente se convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de nuestra asociación a celebrarse el próximo día **27/06/2022** a las 20:00 horas en primera convocatoria, la cual tendrá lugar en nuestra sede social cuya dirección es Belgrano s/N° localidad de La Merced, provincia de Salta, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y, en su caso aprobación de la Asamblea General anterior.
- 2) Designación de la Asamblea de dos socios activos para que juntamente con el vicepresidente y secretario, firmar y corroborar legitimidad del Acta final de la Asamblea.
- 3) Consideración de las Memorias, Inventario, Balances Generales e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios del 11/08/2016 al 31/12/2021.
- 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de un Ejercicio: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.
- 5) Elección del Órgano de Fiscalización: 2 titulares y 2 suplentes.
- 6) Modificación del domicilio social.

Nota: la Comisión Directiva determina que el vicepresidente dirija la administración de la asociación y realizar todos los trámites pertinentes a la convocatoria de Asamblea, por encontrarse ausente el presidente ya que el mismo por razones laborales se encuentra en San Antonio de los Cobres.

Juan Vilca, VICEPRESIDENTE – Marcelo Damian Burgos, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010061
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100094845

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ANDES – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES

El Centro de Jubilados y Pensionados Los Andes de San Antonio de Los Cobres, Personería Jurídica N° 174/96, con domicilio en calle Zavaleta s/N° de la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes, convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 02 DE JULIO DE 2022**, en el horario de 10:00 horas, en las instalaciones de la sede social, ubicada en la calle y localidad antes mencionadas; de acuerdo a lo establecido en Estatuto social y de conformidad a las normativas vigentes y protocolos habilitados por la Sub Secretaría de Personas Jurídicas – Ministerio de Gobierno, conforme al siguiente;

Orden del Día:

- a) Lectura y ratificación de las Actas anteriores (aprobación de Balances 2019–2020 y 2020–2021).
- b) Informe de Gestión y Memoria Institucional período 2020–2021.
- c) Elección de autoridades que integran la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y pensionados Los Andes de San Antonio de los Cobres – período 2022–2024. Conformación de la Comisión de Fiscalización electoral.

Aclaratoria: dejamos aclarado que desde la hora 10:00 prevista para la Asamblea convocada, se esperará por el término de una (1) hora, y cumplido este tiempo se procederá a cumplir con el acto con los asociados presentes.

SAN ANTONIO DE LOS COBRE, 06/06/2022.

Alberto Geronimo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00010049
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100094823

SOCIEDAD MUTUAL UNIÓN FERROVIARIA DE EMBARCACIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Estatuto Social vigente, la Sociedad Mutual Unión Ferroviaria de Embarcación, convoca a los señores asociados activos y adherentes a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **12/07/2022** a horas 19:00 en el local social, sito en calle 24 de Setiembre e Independencia de la ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance General Inventario y Cuadro de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
 - 3) Designar 2 (dos) socios para cubrir vacantes de vocal suplente 1° y 2°, de la nómina de Comisión Directiva.
 - 4) Modificación del artículo cuatrigésimo tercero del Estatuto Social y anulación del punto tres del Reglamento de Servicio Fúnebre.
 - 5) Designar 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- Nota:** transcurrida treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria y sin obtener quórum, se sesionará con los socios presentes de acuerdo al art. 35 del Estatuto Social.
Por el Consejo Directivo.

Juan Carlos Pallares, PRESIDENTE – Lorena Silvana Cardozo, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010026
Fechas de publicación: 10/06/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100094786

CÁMARA DE EMPRESAS DE SALUD Y MEDICINA AMBULATORIA DE SALTA

Acta Consejo Directivo:

En el día de la fecha, 19 de mayo del 2022, siendo horas 09:30 se reúnen los siguientes miembros del Consejo Directivo de la Cámara de Empresas de Salud y Medicina Ambulatoria de Salta, en su sede legal en calle 20 de Febrero N° 717 – Salta Capital: Juan Pablo Videla, Presidente, Jorge Jaljal, Vicepresidente, Andrea Laham, Secretaria y Enrique Moyano Vocal 1. Toma la palabra el Sr. Videla y manifiesta que los Balances 2019, 2020 y 2021 ya se encuentran presentados ante el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia para su certificación, por lo que corresponde convocar a Asamblea Extraordinaria- para su, tratamiento y votación.

Seguidamente la Sra. Laham manifiesta que los cargos de autoridades de la Cámara se encuentran vencidos y que corresponden también convocar a Asamblea para la elección de nuevas autoridades, y propone convocar por ambas cuestiones en conjunto a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **16 DE JUNIO DEL 2022** a horas 9:30 en la sede legal de la Cámara en calle 20 de Febrero N° 717 – Salta capital.

Ambas mociones son puestas a votación, y luego de un debate se aprueban por unanimidad. A tal efecto se encarga a la Dra. Candelaria Cornejo la publicación de los edictos respectivos ante el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

No existiendo más temas por tratar, siendo las 11:00 horas, se da por concluida la presente Acta.

Juan Pablo Videla, PRESIDENTE – Jorge Jaljal, VICEPRESIDENTE – Andrea Laham, SECRETARIA – Enrique Moyano, VOCAL

Factura de contado: 0011 – 00010023

Fechas de publicación: 09/06/2022, 10/06/2022, 13/06/2022
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100094783

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.246 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECISIONES ADMINISTRATIVAS DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 467 – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

· Pág. N° 16

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.–... y hasta 21 de Febrero del 2023, designar ...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.–... y hasta 21 de Febrero del 2021, designar ...

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2022

OP N°: 100094725

· Pág. N° 38

Donde Dice:

Consulta de Pliegos: ... y Tel. 387–5235183 de 07:300 15:00 horas.

Debe Decir:

Consulta de Pliegos: ... y Tel. 387–5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011250
Fechas de publicación: 10/06/2022
Sin cargo
OP N°: 100094782

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 3.500.495,11

Recaudación del día: 9/6/2022

\$ 16.415,00

Total recaudado a la fecha

\$ 3.516.910,11

Fechas de publicación: 10/06/2022
Sin cargo
OP N°: 100094877

Edición N° 21.249
Salta, viernes 10 de junio de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



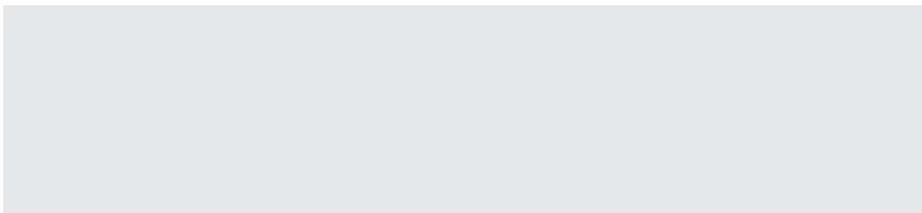
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar